



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.119

Salta, jueves 25 de noviembre de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 86 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 4,65		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 2,33	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 716,10	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 279,00	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 497 del 19/11/2021 – S.G.G. – ASIGNACIÓN INTERINA DE FUNCIONES. SRA. BARBARA LUCIA VALDEZ.	8
N° 498 del 19/11/2021 – M.S.yJ. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA. FABIOLA GONZALEZ.	9
N° 499 del 23/11/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SRA. MARIELA DE LOS ÁNGELES QUIROGA.	9
N° 500 del 23/11/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SR. MAURICIO FRANCISCO MAYTA.	10
N° 501 del 23/11/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SRA. MARÍA VIRGINIA AGUILERA.	11

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 628 D del 19/11/2021 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SR. GERARDO ADOLFO CHOQUE. BENEFICIO JUBILATORIO.	12
N° 629 D del 19/11/2021 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ROBERTO MOISÉS SARSUR. BENEFICIO JUBILATORIO.	13
N° 630 D del 19/11/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ARMINDA DEL VALLE ARANCIBIA. BENEFICIO JUBILATORIO.	14
N° 631 D del 19/11/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. MABEL ADRIANA POLACINO. BENEFICIO JUBILATORIO.	15
N° 632 D del 19/11/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NELIDA DEL CARMEN MALDONADO. BENEFICIO JUBILATORIO.	15
N° 636 D del 23/11/2021 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA. SR. MARCOS HUMBERTO CABRERA. BENEFICIO JUBILATORIO.	16
N° 637 D del 23/11/2021 – M.E.C.C.y T. – RECTIFICA PARCIALMENTE DECISIONES ADMINISTRATIVAS N° 424/2021 Y 426/2021. PROF. SANDRA BEATRÍZ RUSSO Y PROF. ELIZABETH ELEONORA GARKUS DE AYBAR.	17
N° 638 D del 23/11/2021 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ALVARO IGNACIO GAMARRA.	18

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 791/21 DEL 24/11/2021 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE (VER ANEXO)	19
N° 659 DEL 15/11/2021 DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICA	21
N° 1117 DEL 15/11/2021 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA	24
N° 663 del 16/11/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RECAMBIO RED DE CLOACAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS Y TERMINACIÓN RECAMBIO RED DE AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS CALLES H. DE LERMA, SARMIENTO Y 9 DE JULIO – H. YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – SALTA.	25
N° 665 del 16/11/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: LIMPIEZA DE CANALES DE DESAGÜES EN EL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA.	27
N° 666 del 16/11/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RED DE ALUMBRADO PÚBLICO LED EN CALLES VARIAS DE RIVADAVIA BANDA NORTE – RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	28
N° 667 del 16/11/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO PARA USOS MÚLTIPLES – ESCUELA N° 3.153 – GRAL. BALLIVIÁN – DPTO. SAN MARTÍN – DPTO. ANTA – SALTA.	30

N° 668 del 16/11/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS – GRAL. BALLIVIÁN – DPTO. SAN MARTÍN – DPTO. ANTA – SALTA.	31
N° 670 del 17/11/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: 2ª ETAPA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO Y BADENES EN AVENIDA SAN MARTÍN – LA POMA – DPTO. LA POMA – SALTA.	33
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.528	35
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.529	36
DISPOSICIONES	
N° 800/2021 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE	36
LICITACIONES PÚBLICAS	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 24/2021	37
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 413/2021	38
SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 416/2021	39
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 8/2021	39
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3889/21	40
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 133/2021	40
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 134/2021	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 37/2021 SEGUNDO LLAMADO	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 92/2021 (INCREMENTO)	42
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 64/2021	43
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 56/2021	43
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 60/2021	44
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 22/2021	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 104/2021	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 135/2021	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 167/2021	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 190/2021	46
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROV. DE SALTA – N° 282/21 – ADJUDICACIÓN	47
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 5/2021	47
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 10/2021	48
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 23/2021	48
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-193481/2017-0/8	49
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – SR. FLORES JOSE MATIAS	49
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
M.P.T. Y D.S. – PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PROYECTO: CIRCUITO TURÍSTICO Y CIENTÍFICO OJOS DE MAR – ETAPA II – EXPTE. N° 0090227-322655/2020-0	50
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 18.950 Y OTROS – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	53
SUCESORIOS	
REYES, JUAN FELIX – EXPTE. N° 7667/2020	53
CAPRINI CASTELLANOS, EDUARDO JOSÉ – EXPTE. N° 161.859/06	54
ACOSTA, JOSE LUIS– EXPTE. N° 23108/20	54
QUIROGA SOTO, SEVERINO – EXPTE. N° 7917/21	54
LÓPEZ, CASILDO – EXPTE. N° 662023/19	55
PRIETO, MARTIN CIPRIANO – EXPTE. N° 718121/20	55
MARTINEZ, MIGUEL – EXPTE. N° 2-675459/19	56
POGONSA ARMINDA DEL CARMEN – EXPTE. N° 24085/21	56
SEGOVIA ANDRÉS DOMINGO; JIMENEZ LUISA – EXPTE. N° 743.330/21	56
REMATES JUDICIALES	
POR MIGUEL ÁNGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 389.058/12	57
POSESIONES VEINTEAÑALES	
RIVAS CLARA ZULEMA C/RODRIGUEZ FERNANDO AGUSTIN – EXPTE. N° 21723/18	58
EDICTOS DE QUIEBRAS	
SEGUNDO, JUANA MARTA EXPTE. N° EXP 753325/21, EDICTO COMPLEMENTARIO	58
OJEDA, JOSE LUIS EXPTE N° EXP-8005/21	59
CANDIA FERRARIO, MIRIAM GABRIELA EXPTE. N° (5485/2019)	59
TIERI, MAXIMILIANO ADRIÁN EXPTE. N° (5487/2019)	60
GOMEZ, ODILIA ESTELA EXPTE N° EXP – 51821/21	61
EDICTOS JUDICIALES	
OSPRERA C/ EL OCULTO SA – EXPTE. N° 10879/2016	61
OSPRERA C/ RUEDA, JULIAN – EXPTE. N° 6561/2016	62
GARNICA, LUCIANA MICAELA – EXPTE. N° 744.401/21	63
LA VIRGENCITA S.A. C/AIMA EDUARDO MARCELO – EXPTE. N° 622536/18	63
MENDOZA, SANDRA ANABEL CONTRA MEDINA, FIDEL MARCELO – EXPTE. N° 714253/20	63

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LACTONOR SAS	66
FACTORIUM SAS	67
KICHI SAS	68
DE VERONA SRL	69

ASAMBLEAS COMERCIALES

ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR SA – EN.J.A.S.A.	71
--	----

AVISOS COMERCIALES

LA MORALEJA S.A.	72
HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ SOCIEDAD ANÓNIMA	72
CAMPOS DEL TRÓPICO SA	77

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

AERO CLUB SALTA	80
ASOCIACIÓN CIVIL ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMÍA SOCIAL	80
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALTA	80
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VIRGEN DE LA MERCED – URUNDEL	81

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.116 FE FECHA 19/11/2021	82
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 24/11/2021	83
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 24/11/2021	83



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 19 de Noviembre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 497
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 334-322.829/2020-0

VISTO las necesidades de servicio existentes en la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que, ante las necesidades de servicio, resulta indispensable la cobertura del cargo vacante de "Jefe de Subprograma", Nro. de Orden 05, Escalafón 02, agrupamiento Técnico, Función Jerárquica III, aprobado por Decreto N° 447/16, en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en consecuencia, resulta precedente asignar interinamente las funciones inherentes a dicho cargo, a la señora Bárbara Lucía Valdez, personal de planta permanente del citado organismo;

Que, el trámite cuenta con la anuencia de las autoridades de las áreas pertinentes, contándose con la partida presupuestaria respectiva para efectuar la asignación interina, de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8171, y el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, el interinato de la Sra. **BARBARA LUCIA VALDEZ, DNI N° 32.455.257**, personal de planta permanente de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, en el cargo de Técnico Intermedio, Nro. de Orden 09, Escalafón 02, Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica VII, aprobado por Decreto N° 447/16.

ARTÍCULO 2°.- Asignar en carácter interino, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **BARBARA LUCIA VALDEZ, DNI N° 32.455.257**, personal de planta permanente de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, el cargo vacante de Jefe de Subprograma, Nro. de Orden 05, Escalafón 02, agrupamiento Técnico, Función Jerárquica III aprobado por Decreto N° 447/16, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y Curso de Acción correspondiente a Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039893

SALTA, 19 de Noviembre de 2021

DECISION ADMINISTRATIVA N° 498
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 127-25.404/2021-0

VISTO, la solicitud de afectación de la señora González Fabiola, personal dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, las necesidades de servicios presentadas en la Dirección de Personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, pueden ser suplidas por la señora González Fabiola, quien cuenta con el perfil idóneo a los efectos;

Que las autoridades competentes prestaron conformidad a lo solicitado;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171, y el artículo 1°, inciso D), de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación de la **Sra. GONZALEZ FABIOLA, D.N.I. N° 23.018.747**, personal de planta permanente dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, a la Dirección de Personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, a partir del día de la fecha y mientras subsistan las necesidades de servicio o hasta el 31 de diciembre de 2021, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cornejo – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039894

SALTA, 23 de Noviembre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 499
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-144071/2021-0.

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Escuela N° 4560 del departamento Santa Victoria, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Relaciones de la Comunidad y la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado Ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/2000, N° 4955/2008 y por la Ley N° 8136, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente, atento a la renuncia por jubilación del Sr. Pablo Secundino Areco, conforme se acredita a fs. 24;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. Mariela de los Ángeles Quiroga, CUIL N° 27-35041345-1, en la Escuela N° 4560 del departamento Santa Victoria, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales –Subgrupo 2, a partir de la fecha de notificación de la presente, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – López Murillo

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039895

SALTA, 23 de Noviembre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 500

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 012047-63316/2021-0.

VISTO las necesidades de servicios existentes en el Hogar Escuela N° 4660 de Salta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Relaciones con la Comunidad y la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado Ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/2000, N° 4955/2008 y por la Ley N° 81367, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente, atento a la renuncia por jubilación de la Sra. Adelaida Magdalena López, conforme se acredita a fs. 20;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. Mauricio Francisco Mayta, CUIL N° 27-42607980-7, en el Hogar Escuela N° 4660 de Salta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones como Ordenanza en el Departamento Economato – División Servicios Generales en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales –Subgrupo 1, a partir de la fecha de notificación de la presente, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039900

SALTA, 23 de Noviembre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 501

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120047-95729/2021-0.

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Escuela N° 4010 de Salta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Relaciones con la Comunidad y la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, han tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado Ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/2000, N° 4955/2008 y por la Ley N° 8136, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente, atento a la baja por fallecimiento de la Sra. Aurora Pereyra, conforme se acredita a fs. 20;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. María Virginia Aguilera, CUIL N° 23-29114770-4, en la Escuela N° 4010 de Salta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales -Subgrupo 2, a partir de la fecha de notificación de la presente, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039901

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 19 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 628 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 180.351/2021-código 234

VISTO la renuncia presentada por el señor Gerardo Adolfo Choque, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el Artículo 8°, Inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Público) -modificado por el Artículo 15 de la Ley N° 8064-, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que, en tal sentido, el señor Choque no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 13 de agosto de 2.021, la renuncia presentada por el señor Gerardo Adolfo Choque, D.N.I. N° 11.943.214, al cargo de personal de planta permanente, agrupamiento P, subgrupo 1, Profesional Asistente dependiente de la División Nutrivínculos Comedores de la Dirección General de Políticas Alimentarias – Decreto N° 3899/12–Secretaría de Políticas Sociales–Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el citado agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figueroa

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039890

SALTA, 19 de Noviembre 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 629 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 198.211/2021–código 234

VISTO la renuncia presentada por el señor Roberto Moisés Sarsur, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el Artículo 8°, Inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el Artículo 15 de la Ley N° 8034–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que, en tal sentido, el señor Sarsur no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino exponiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 16 de setiembre de 2.021, la renuncia presentada por el señor Roberto Moisés Sarsur, D.N.I. N° 8.388.084, al cargo de personal de planta permanente, agrupamiento T, subgrupo 1, Técnico del Departamento Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General de Actuaciones–Coordinación Legal, Técnica de Planificación–Ministerio de Desarrollo Social–Ley N° 8171, por haber obtenido el beneficio

jubilatorio.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el citado agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figueroa

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039891

SALTA, 19 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 630 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 187505/21-código 180

VISTO la renuncia presentada por el señora ARMINDA DEL VALLE ARANCIBIA, D.N.I. N° 14.049.427, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "El Carmen" – Metan – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de agosto de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01304, de fecha 13 de mayo de 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 16);

Que la agente cumplimiento con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de agosto de 2021, la renuncia de la señora ARMINDA DEL VALLE ARANCIBIA, D.N.I. N° 14.049.427, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4 – N° de Orden 115, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "El Carmen" – Metan – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039884

SALTA, 19 de Noviembre de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 631 D
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 35951/21-código 170

VISTO la renuncia presentada por la Lic. MABEL ADRIANA POLACINO, D.N.I. N° 11.784.196, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital San Vicente de Paul – Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 18 de agosto de 2021, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1305, de fecha 02 de junio de 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 07 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación, (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 18 de agosto de 2021, la renuncia de la Lic. MABEL ADRIANA POLACINO, D.N.I. N° 11.784.196, al Cargo: Fonoaudióloga- Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 115, del Decreto N° 1034/96, con desempeño como Jefa de Sector Fonoaudiología – Función N° 34, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" – Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Lic. POLACINO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039885

SALTA, 19 de Noviembre de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 632 D
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 34726/21-código 170**

VISTO la renuncia presentada por la señora NELIDA DEL CARMEN MALDONADO, D.N.I. N° 14.244.623, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de abril de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 01300 de fecha 19 de Enero del 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 09 y 12);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 10);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Abril de 2021, la renuncia de la señora NELIDA DEL CARMEN MALDONADO, D.N.I. N° 14.244.623, al Cargo: Auxiliar de Odontología – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 156, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora MALDONADO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 25/11/2021

OP N°: SA100039886

SALTA, 23 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 636 D

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0110017-208599/2021-0.

VISTO la renuncia presentada por el señor Marcos Humberto Cabrera, D.N.I. N° 13.347.897; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente es personal de planta permanente de la Dirección General de Estadísticas y Censo dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que la renuncia se encuentra motivada en obtención del Beneficio Jubilatorio,

tramitado mediante expediente N° 0242013347897441 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS);

Que en tal sentido, el señor Cabrera manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso requerido, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1°, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4955/2008, modificado por el artículo 1° de su similar N° 1595/2012,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 17 de septiembre de 2021, la renuncia del señor Marcos Humberto Cabrera, D.N.I. N° 13.347.897, al cargo: Técnico Intermedio, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo 2, Función Jerárquica VII, N° de Orden 33 del Decreto N° 323/2014 de la Dirección General de Estadísticas y Censo dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el mencionado agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039892

SALTA, 23 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 637 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXpte. N° 0120047-214499/2021-0

VISTO las Decisiones Administrativas N°s 424/2021 y 426/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se designó a las profesoras Sandra Beatriz Russo y Elizabeth Eleonora Garkus de Aybar en el cargo de Supervisora de Nivel dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por un error involuntario se las designa en la Dirección General de Educación Privada, por lo que resulta necesario rectificar parcialmente dichos instrumentos legales;

Por ello, de conformidad con las disposiciones del artículo 76 de la Ley N° 5348, y en ejercicio de las competencias previstas en la Ley N° 8171;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 424/2021 dejándose establecido que la designación de la **Prof. SANDRA BEATRÍZ RUSSO, D.N.I. N° 17.866.042**, en el cargo de Supervisora corresponde a la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 426/2021 dejándose

establecido que la designación de la **Prof. ELIZABETH ELEONORA GARKUS DE AYBAR, D.N.I. N° 13.977.135**, en el cargo de Supervisora corresponde a la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cánepa

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039902

SALTA, 23 de Noviembre de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 638 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 22-633564/2021.

VISTO la renuncia presentada por el señor ALVARO IGNACIO GAMARRA, D.N.I. N° 27.176.239, agente de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 02 de agosto de 2021, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo pendiente (fs. 04 y fs. 07);

Que el agente incumplió con la presentación del Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/2012, y con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 02 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el señor ALVARO IGNACIO GAMARRA, D.N.I. N° 27.176.239, al Cargo N° de Orden 61, Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo: 02, dependiente de la Supervisión Actualización de Cuentas del Subprograma Informática de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor ALVARO IGNACIO GAMARRA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039903

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 24 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN AMT N° 791/21

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. AMT N° 238-65834/21, la Ley N° 7126, su Decreto Reglamentario N° 641 y el Acta de Directorio N° 49/21;

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes prestadores del servicio de transporte regular de la provincia de Salta. En las mismas, solicitan una readecuación y aprobación de un nuevo cuadro tarifario para el sector, conforme los motivos allí expuestos.

Que a los fines del tratamiento de la readecuación del Régimen Tarifario, Ley N° 7126, establece que la Autoridad de Aplicación tendrá las facultades de organización, actuación, regulación y fiscalización de las diversas modalidades de servicios de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: "ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas".

Que la Ley N° 7126 establece: "Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley" (art. 1°), competencia actualmente en el ámbito de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que por su parte y en uso del Poder de Policía, se establece que son facultades de la AMT (art. 6 - Ley N° 7126) "a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y " la aplicación de sanciones". Contando con las atribuciones para (art. 7 - Ley N° 7126): "a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente; d) Fijar las tarifas máximas...".

Que el artículo 23 de la Ley N° 7126 establece que "las concesionarias, licenciatarias y/o permisionarias del servicio de transporte automotor de pasajeros, percibirán de los usuarios la tarifa que establezca para cada tipo de servicio la Autoridad de

Aplicación", las que deberán ser retributivas de los servicios prestados y respetar los principios de justo retorno, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, realidad, certeza e irretroactividad; valorando los intereses de los usuarios, prestadores y poder concedente, debiendo ser dadas a publicidad con la debida antelación.

Que en virtud de normativa mencionada esta Autoridad Metropolitana de Transporte se encuentra autorizada a iniciar el procedimiento pretendido y cuyo objeto fue expresado en el primer párrafo.

Que en igual sentido, el artículo 31° de la Constitución de la Provincia de Salta establece la necesaria participación de los ciudadanos en cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que en virtud de ello, resulta necesario contemplar mecanismos de participación, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores sociales, cuyos intereses puedan resultar alcanzados por la readecuación del cuadro tarifario del transporte público masivo de pasajeros.

Que doctrinariamente, se reconocen dos mecanismos de participación por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la "audiencia pública", y "los documentos de consulta", ambos a realizarse en forma previa a la emisión de actos de contenido reglamentario, es decir de carácter general.

Que en tal sentido cabe afirmar que se trata de procedimientos que tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar y alcanzar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, resguardando la garantía del debido proceso.

Que en razón de los antecedentes normativos y jurisprudenciales existentes en la materia, resulta conveniente adoptar para la actual instancia del proceso, el mecanismo alternativo de participación de Audiencia Pública de carácter consultiva.

Que la aplicación de este Procedimiento de consulta, tiene por mira contribuir a la toma de posición por parte de esta Autoridad de Aplicación, respecto al proceso de readecuación del cuadro tarifario.

Que asimismo, en orden a posibilitar la instrumentación del procedimiento, resulta necesario establecer su reglamentación, a fin de regular las modalidades de implementación del mecanismo participativo adoptado.

Que a tal fin, se estima apropiado que el procedimiento a instrumentarse asegure la defensa de los intereses de los usuarios, estableciendo a tal fin la figura de Defensor del Usuario designado para cubrir tal instancia.

Que corre agregado, a fs. 3/18, Informe Técnico elaborado por la Gerencia Económica.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente para lo cual se encuentra facultado este Directorio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7126, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a Audiencia Pública con el objeto de dar tratamiento a la propuesta de solicitud de aprobación de una recomposición de las tarifas para la modalidad del transporte automotor de pasajeros regular, en el marco de la Ley N° 7126, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER como fecha de realización de la Audiencia Pública el día 16 de Diciembre de 2021, a horas 8:00, en Salón de Actos Municipal, Río Piedras, departamento de Metán, Salta

ARTÍCULO 3°: FIJAR como plazo de presentación para quienes deseen ser parte de la Audiencia Pública hasta el día 10 de Diciembre de 2021 a horas 13:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas en la sede de la A.M.T., sita en calle Santiago del Estero N° 2245, 4° piso, oficina 28, de la ciudad de Salta, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 4°: DESIGNAR Instructores a: Sr. Ángel D. Vaca, Sr. Federico Muñoz Caro, Sr. Carlos H. Salinas, Sr. Hugo Bohm y Srta. Soledad Azcoitia.

ARTÍCULO 5°: DESIGNAR Defensor de los Usuarios al Secretario/a de Defensa del Consumidor de la provincia de Salta y/o quien éste/a designe.

ARTÍCULO 6°: DISPONER la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la provincia de Salta por el plazo de un (1) día y durante dos (2) días en el Nuevo Diario de Salta. En la publicación se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, lugar, fecha y hora de realización, Instructores y Defensor de los Usuario designados; y el lugar donde se recepcionarán las presentaciones para intervenir como parte.

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER que las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y jueves o el siguiente hábil si éste fuere feriado, pudiéndose tomar vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 8°: DISPONER que el procedimiento mediante el cual deberá llevarse a cabo la Audiencia convocada en el artículo 1° de la presente se regirá por las disposiciones contenidas en el Anexo I, el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Ferraris – Serralta

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010844
Fechas de publicación: 25/11/2021
Sin cargo
OP N°: 100089985

SALTA, 15 de Noviembre de 2.021

**RESOLUCIÓN N° 659
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 175.118/2.019 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 82/21, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y ARREGLOS VARIOS EN FUNDACIÓN REVIVIR – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 71/72, mediante Resolución S.O.P. N° 404/21, se dispone el llamado a

Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 2.084.506,76 (pesos dos millones ochenta y cuatro mil quinientos seis con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.021, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 74/96, mediante Resolución N° 87/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 98 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 97 en el Boletín Oficial, a fs. 99 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 29 de Septiembre de 2.021 (fs. 125/126), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L." y "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 260/263, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 87/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L." por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7 incisos i), j) y o) del pliego de condiciones particulares, y recomienda declarar admisible a la oferta presentada por la empresa "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, se ajusta a los requisitos técnico constructivos requeridos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad suficiente para esta obra, presenta sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resulta coherente su plan de trabajo y la curva de inversión, su planilla de datos garantizados es correcta respecto a los insumos y artefactos contemplados, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS", en la suma de \$ 2.419.724,11 (pesos dos millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos veinticuatro con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, que representa un 9,39 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 264/269, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 272 vta. y 273, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 274/275 mediante Dictamen N° 311/21, toma intervención la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 276, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 137/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 82/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 404/21 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y ARREGLOS VARIOS EN FUNDACIÓN REVIVIR – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 2.084.506,76 (pesos dos millones ochenta y cuatro mil quinientos seis con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.021, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibile la oferta de la empresa: "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible la oferta de la empresa "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS", CUIT N° 20-29586286-7, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y ARREGLOS VARIOS EN FUNDACIÓN REVIVIR – SALTA – CAPITAL", por un monto de \$ 2.419.724,11 (pesos dos millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos veinticuatro con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 664 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00003936
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 2,725.40
OP N°: 100089907

SALTA, 15 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 1.117
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA

VISTO la Ley N° 27.541, DNU Nacional N° 260/20 y 297/20, DNU Provincial 245/20 y 250/20, Resolución Reglamentaria IPV N° 044 del 05/02/2019 y la Resolución IPV N° 418 del 18/05/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la presente resolución se dicta en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por Ley N° 27.541 y aplicación dispuesta por Dctos. N° 260/20 y 297/20 por los cuales se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio en atención a la pandemia COVID-19;

Que tal emergencia obliga a este Organismo a tomar las medidas necesarias y decisiones con el objetivo y fin de preservar y proteger la salud pública, como también paliar los efectos de las medidas restrictivas vigentes que significan una merma en la situación económica general y en particular de las familias. Que el resguardo de la vivienda está amparado por normas jurídicas nacionales e internacionales aplicables y aceptadas universalmente;

Que nuestra Constitución Nacional y Provincial protege de manera integral la familia, la defensa del bien de familia y la compensación económica familiar. Así se desprende la obligación de este Organismo de adecuar y orientar su normativa priorizando ese fin y debido a la actual coyuntura. Que la propia Corte de Justicia de la Nación ha reconocido la constitucionalidad de las leyes que suspenden temporariamente y de manera razonable los efectos de los contratos con el fin de proteger el interés público en presencia de desastres o graves perturbaciones de carácter físico, económico o de otra índole;

Que en ese contexto se implementan decisiones de manera temporaria y razonable con el objeto de contener una grave situación de emergencia social que puede llevar a que una parte de la población sea privada del derecho a la vivienda;

Que se dio intervención al Área Jurídica;

Por lo expuesto, y en uso de facultades otorgadas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963;

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspender la aplicación de la actualización de cuotas de amortización de viviendas sociales por el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) dispuesto por Resolución Reglamentaria N° 044/19 y lo sea por el período comprendido entre los meses de diciembre

(vencimiento enero 2022) 2021 hasta el período junio (vencimiento julio 2022) 2022, en virtud de los motivos denunciados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Resolución será refrendada por el Sr. Secretario Ejecutivo, el Sr. Jefe del Área Financiera y Administrativa y por el Sr. Jefe del Área Jurídica,

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; comuníquese; archívese.

Carrizo – Carrizo – Davids – Hubaide

Valor al cobro: 0012 – 00003909

Fechas de publicación: 25/11/2021

Importe: \$ 884.70

OP N°: 100089826

SALTA, 16 de Noviembre de 2.021

RESOLUCIÓN N° 663

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 176.010/21 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra: “RECAMBIO RED DE CLOACAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS Y TERMINACIÓN RECAMBIO RED AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS CALLES H. DE LERMA, SARMIENTO Y 9 DE JULIO – H. YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/21, el Sr. Intendente de la Municipalidad de H. Yrigoyen, eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará garantizar el normal funcionamiento de la red de cloacas y de agua potable en las calles Hernando de Lerma, Sarmiento, 9 de Julio y 25 de Mayo de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto el recambio de la red de cloacas y conexiones domiciliarias en calles H. de Lerma, Sarmiento y 9 de Julio, que actualmente están en el límite de su vida útil, como así también el recambio de la red de agua y conexiones domiciliarias en calles Sarmiento, 9 de Julio y 25 de Mayo, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas de fs. 25/29;

Que, en virtud de ello, a fs. 24/48 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 20.682.935,95 (pesos veinte millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos treinta y cinco con 95/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 30;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen;

Que a fs. 52, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 57/60, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la

citada cartera municipal;

Que a fs. 61/62 vta., rola Dictamen N° 388/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 63, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 439/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 64, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 139/21;

Que a fs. 65 vta., rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N°8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la obra "RECAMBIO RED DE CLOACAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS Y TERMINACIÓN RECAMBIO RED AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS CALLES H. DE LERMA, SARMIENTO Y 9 DE JULIO – H. YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 20.682.935,95 (pesos veinte millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos treinta y cinco con 95/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 6.000.000,00 al Curso de Acción: 092007019003 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 652 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039862

SALTA, 16 de Noviembre de 2.021

RESOLUCIÓN N° 665
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 194.326/21 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra: “LIMPIEZA DE CANALES DE DESAGÜES EN EL ÉJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/28, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rosario de Lerma, eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, adjuntando los antecedentes e informes técnicos de los requerimientos remitidos por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta planteando la necesidad de intervenir de manera inmediata en la ejecución de trabajos de defensas, limpiezas, controles de erosión y encauzamientos para incorporarlos al Plan de Mínima 2.021/2.022 a realizarse en diversos Departamentos de la Provincia;

Que la presente contratación tiene por objeto la limpieza para acondicionamiento de secciones y ejecución de protecciones de los canales que forman parte del sistema de drenaje pluvial principal del Municipio Rosario de Lerma, alcanzando la totalidad de 7210 ml de limpieza (sedimentos y retiro del producto) en los canales Hipólito Yrigoyen, Esteban Echeverría, Mitre, San Luis y Luis Güemes, San José, Acceso Barrio San Jorge, Arizona y Arroyo Sosa, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas de fs. 32/44;

Que, en virtud de ello, a fs. 31/56 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.395.128,70 (pesos un millón trescientos noventa y cinco mil ciento veintiocho con 70/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 46;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rosario de Lerma;

Que a fs. 59, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 64/67, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera municipal;

Que a fs. 68/70, rola Dictamen N° 324/21 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 71, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 440/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 72, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 142/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la obra "LIMPIEZA DE CANALES DE DESAGUES EN EL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE ROSARIO DE LERMA - DPTO. ROSARIO DE LERMA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 1.395.128,70 (pesos un millón trescientos noventa y cinco mil ciento veintiocho con 70/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N°8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Rosario de Lerma.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Rosario de Lerma, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054902 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 583 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039863

SALTA, 16 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 666

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 189.054/21 - 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO LED EN CALLES VARIAS DE RIVADAVIA BANDA NORTE - RIVADAVIA BANDA NORTE - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/14, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá mejorar la seguridad y el tránsito de diversas calles de la localidad en horario nocturno;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una línea aérea de 1.281 mts. de alumbrado público sobre columnas de hierro de 11 metros con artefactos de 200 W, la instalación de 2 tableros para poder seccionar la carga y la provisión de una subestación transformador aéreas de 25 Kva. para poder dar suministro a la nueva red, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas de fs. 03/05;

Que, en virtud de ello, a fs. 18/23 la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 15.647.110,16 (pesos quince millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento diez con 16/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y

presupuesto de fs. 17;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte;

Que a fs. 24, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 367/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 28, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 33/36, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera municipal;

Que a fs. 37/38 vta., rola Dictamen N° 390/21, emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 39, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 135/21;

Que a fs. 40 vta., rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO LED EN CALLES VARIAS DE RIVADAVIA BANDA NORTE - RIVADAVIA BANDA NORTE - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 15.647.110,16 (pesos quince millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento diez con 16/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 4.694.133,05 al Curso de Acción: 092007019205 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 650 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita

el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039864

SALTA, 16 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 667
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 214.975/21 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO PARA USOS MÚLTIPLES – ESCUELA N° 3.153 – GRAL. BALLIVIÁN – DPTO. SAN MARTÍN – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/26, el Sr. Intendente de la Municipalidad de General Ballivian, eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá mejorar la estructura del establecimiento y la calidad en la atención de los alumnos de la Escuela N° 3153 de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de un tinglado, el cual dotará al establecimiento de un espacio cubierto para el desarrollo de distintas actividades pedagógicas y recreativas, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas de fs. 02/25;

Que, en virtud de ello, a fs. 28/38 la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 5.383.531,61 (pesos cinco millones trescientos ochenta y tres mil quinientos treinta y uno con 61/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 29;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Ballivian;

Que a fs. 39, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 382/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 44, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 49/52, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera municipal;

Que a fs. 53/54 vta., rola Dictamen N° 386/21, emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 55, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 136/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO PARA USOS MÚLTIPLES - ESCUELA N° 3.153 - GRAL. BALLIVIÁN - DPTO. SAN MARTÍN - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 5.383.531,61 (pesos cinco millones trescientos ochenta y tres mil quinientos treinta y uno con 61/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Ballivian.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Ballivian, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 2.500.000,00 al Curso de Acción: 071011005205 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 649 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039865

SALTA, 16 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 668

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 75.755/21 - 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS - GRAL. BALLIVIÁN - DPTO. SAN MARTÍN - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/18, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Ballivian, eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá mejorar la trama urbana y el escurrimiento de las aguas superficiales en algunos sectores de dicha localidad que cuentan con los servicios de agua y cloaca en buen estado;

Que la presente contratación tiene por objeto la preparación de la sub-rasante, la ejecución de la sub-base granular en 0,20 mts. de espesor y la ejecución de hormigón para bocacalles de 0,20 mts. de espesor en toda la superficie a pavimentar con hormigón, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas de fs. 03/10;

Que, en virtud de ello, a fs. 20/34 la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 12.991.071,02 (pesos doce millones novecientos noventa y un mil setenta y uno con 02/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 27;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Ballivian;

Que a fs. 35, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 374/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 39, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 44/47, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera municipal;

Que a fs. 48/49 vta., rola Dictamen N° 389/21, emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 50, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 137/21;

Que a fs. 51 vta., rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS – GRAL. BALLIVIÁN – DPTO. SAN MARTÍN – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 12.991.071,02 (pesos doce millones novecientos noventa y un mil setenta y uno con 02/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Ballivian.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Ballivian, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente

resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 3.900.000,00 al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 5°.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039866

SALTA, 16 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 670

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 184.365/21 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “2ª ETAPA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO Y BADENES EN AVENIDA SAN MARTÍN – LA POMA – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Sr. Intendente de la Municipalidad de La Poma, eleva proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá en esta segunda etapa, mejorar la transitabilidad en el principal acceso, potenciando el impacto turístico de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de pavimento articulado y badenes en ambas manos de la totalidad de la Avda. San Martín de la localidad de La Poma, alcanzando una superficie de 2.500 m2 conforme a las especificaciones técnicas de la Memoria Descriptiva de fs. 04/08;

Que, en virtud de ello, a fs. 16/20 la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 13.800.468,70 (pesos trece millones ochocientos mil cuatrocientos sesenta y ocho con 70/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 08;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Poma;

Que a fs. 22 rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 342/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 26 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 31/34 rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 35/36 vta., rola el Dictamen N° 333/21, emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 37 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 118/21;

Que a fs. 39, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y de las Resoluciones N°s 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y Resoluciones N°s 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "2ª ETAPA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO Y BADENES EN AVENIDA SAN MARTÍN – LA POMA – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 13.800.468,70 (pesos trece millones ochocientos mil cuatrocientos sesenta y ocho con 70/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de La Poma.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de La Poma, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 6.000.000,00 al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 25/11/2021
OP N°: SA100039867

ACORDADA N° 13.528
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordada 12520 se fijaron las sumas correspondientes a las multas a que refieren los correspondientes artículos del Código Procesal Civil y Comercial.

Que en virtud del tiempo transcurrido y a las variaciones producidas en el índice de costo de vida, es que resulta conveniente adecuar aquellas sumas.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153, apartado I, inciso a) de la Constitución Provincial y art. 822 del Código Procesal Civil y Comercial,

ACORDARON:

I. FIJAR en las siguientes sumas las multas a que se refieren en los pertinentes artículos del Código Procesal Civil y Comercial:

Art. 29	\$ 3.300
Art. 45	\$ 19.000
Art. 130	\$ 31.800
Art. 145	\$ 16.000
Art. 329	\$ 31.800
Art. 374	\$ 47.600
Art. 399	\$ 31.800
Art. 431	\$ 5.300
Art. 436	\$ 5.300
Art. 446	\$ 5.300

II. DETERMINAR que la presente rija a partir del 01 de diciembre de 2021.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Ernesto R. Samson, JUEZ – Fabian Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Sandra Bonari, Teresa Ovejero Cornejo, María Alejandra Gauffin, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400002168
Fechas de publicación: 25/11/2021
Sin cargo
OP N°: 400016423

ACORDADA N° 13.529
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordadas 13225, 13247, 13267, 13296 y complementarias esta Corte dispuso la implementación gradual y progresiva del sistema del expediente digital, incorporando paulatinamente al proceso de despapelización diversos tribunales y juzgados.

Que la gestión del expediente digital importa una prioridad de orden institucional en tanto responde a la necesidad de modernizar y agilizar el servicio de justicia objetivos trazados en el Plan Estratégico III (Acordada 12345) .

Que en ese orden, corresponde ampliar el número de juzgados digitalizados, incorporando a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género nros. 1 y 2 del Distrito Judicial del Centro a partir del 24 de noviembre de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial, y el artículo 3° de la Ley 7850.

ACORDARON:

I. DISPONER la continuidad del proceso de despapelización incorporando a los siguientes juzgados del Distrito Judicial del Centro:

1. Juzgado de Violencia Familiar y de Género n° 1, a partir del 07/12/2021.
2. Juzgado de Violencia Familiar y de Género n° 2, a partir del 24/11/2021.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Ernesto R. Samson, JUEZ – Fabian Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Sandra Bonari, Teresa Ovejero Cornejo, María Alejandra Gauffin, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400002167
Fechas de publicación: 25/11/2021
Sin cargo
OP N°: 400016422

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN N° 0800/2021
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Y VISTO: El Expediente administrativo AMT N° 238-65038/21, la Ley N° 7126/01, Decreto Reglamentario N° 641/01, Decreto Provincial N° 1103/17 y Resolución AMT N° 170/18; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a JAIMES, TANIA FERNANDA, DNI N° 31.312.675, remis perteneciente al Municipio de San José de Metán, una multa consistente en 1 (una) Unidad de Sanción (US), es decir la suma de \$4.250,00 (pesos cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100) por transgresión a lo dispuesto en el art. 15 inc. 5 del anexo I de la Resolución AMT N° 170/18 (circula manipulando dispositivo móvil celular), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°:** APLICAR a JAIMES, TANIA FERNANDA, DNI N° 31.312.675, remis perteneciente al Municipio de San José de Metán, una multa consistente en 01 (una) Unidad de Sanción (US), es decir la suma de \$4.250,00 (pesos cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100) por transgresión a lo dispuesto en el art. 15 inc. 6 del anexo I de la Resolución AMT N° 170/18 (circular sin el correa o cinturón de seguridad colocado), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 3°:** APLICAR a JAIMES, TANIA FERNANDA, DNI N° 31.312.675, remis perteneciente al Municipio de San José de Metán, una multa consistente en 01 (una) Unidad de Sanción (US), es decir la suma de \$4.250,00 (pesos cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100) por transgresión a lo dispuesto en el art. 15 inc. 6 del anexo I de la Resolución AMT N° 170/18 (hizo caso omiso a las señales impartidas para que se detuviera, retirándose del lugar para evitar ser controlado, dándose a la fuga), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 4°:** INTIMAR a la sumariada a realizar el pago de los montos establecidos en los artículos 1°, 2° y 3°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 5°:** EN CONTRA de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w ley N° 7322 - Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 6°:** PUBLÍQUESE la parte resolutive de la presente Disposición en el Boletín Oficial de la ciudad de Salta, a fin de dar cumplimiento con la debida publicidad y notificación a la parte sumariada. **ARTÍCULO 7°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Carlos Horacio Salinas (Gerente Jurídico) y Dr. Federico Muñoz Caro (Jefe de Sumarios) – AMT Salta.

Muñoz, JEFE DE SUMARIOS

Valor al cobro: 0012 - 00003954
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 1,024.50
OP N°: 100089961

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/21
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: COMPRA DE RESMAS OFICIO LEGAL.

Expedientes N°: 130-305/21.

Fecha de Apertura: 03/12/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Horario de Atención: de horas 08:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Oferta: Dirección de Administración, sita en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte 1° piso o vía correo electrónico en la casilla ofertas@mpublico.gov.ar en caso de que el oferente no reciba respuesta acusando recepción, deberá dar aviso a la Oficina de Compras del Ministerio Público (teléfono 0387/4258000 Int. 8.108/8.112) y exigir mencionada respuesta.

Consultas: Tel. (0387) 4258000 int. 8.108/8.112.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00003965
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089984

LICITACIÓN PÚBLICA N° 413/21 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE DROGAS Y CÁPSULAS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-193145/2021-0.

Destino: Programa Laboratorio de Producción.

Fecha de Apertura: 06/12/2021 – **Horas:** 13:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas S/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003962
Fechas de publicación: 25/11/2021

LICITACIÓN PÚBLICA N° 416/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) CAMIONETA 4X4 ABIERTA CON CAJA AUTOMÁTICA Y CONTROL CRUCERO.

Organismo Originante: Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090136-174637/2021-0.

Destino: Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable.

Fecha de Apertura: 14/12/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003961
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089976

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CONSTRUCCIÓN NUEVO SERVICIO ONCOLOGÍA DE ADULTOS Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 0100244-308521/2020-0 y agregados.

Destino: Dpto. Capital – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 16/12/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consulta: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00003960
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089975

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. ADM 3889/21
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley 8.072 – Adquisición de toners para dependencias varias.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 03/12/2021, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE TONERS PARA DEPENDENCIAS VARIAS, ADM 3889/21. Si la fechadce apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente, **POR INFORMES y LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005. **CONSULTAS Y DESCARGAS DE CONDICIONES: PÁGINA WEB:** www.justiciasalta.gov.ar. Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00001801
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016426

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 133/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N° 3, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO – LOCALIDAD TARTAGAL.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-190901/2021-0 y agregados.

Destino: Localidad Tartagal – Dpto. San Martín – provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 14/12/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar .

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00003959
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089974

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 134/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Objeto: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.289 SAN ISIDRO LABRADOR – TARTAGAL.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 120047-63389/2020-0 y agregados.

Destino: Tartagal – Dpto. San Martín – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 14/12/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gov.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00003958
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089973

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 37/21 – SEGUNDO LLAMADO
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 37/21 – Adquisición de insumos de limpieza – Renglones Desiertos y Fracasados en LP N° 173/2020, solicitado por el Servicio de Hotelería del HPMI SE según DI N° 1.800/21 a las firmas:

- DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE: renglón N° 1 por un total adjudicado de \$ 13.176,03 (pesos trece mil ciento setenta y seis con 03/100 ctvos.)
- DISTRIBUIDORA CAZALBÓN: renglón N° 2. Por un total adjudicado de \$ 1.084.16 (pesos un mil ochenta y cuatro con 16/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003947
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089953

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 92/2021 – INCREMENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 92/21 (Incremento) – Adquisición de chaleco termoplástico con estabilizador external paciente sin obra social, según DI N° 2.689/21: ORTOPEDIA PACHECO DE LUIS G. PACHECO: renglón N° 1 (INCREMENTO). Total adjudicado \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003946
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089950

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 64/2021
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la adquisición de: MATERIALES PARA CARTELES DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA RUTAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 580.000,00 (pesos: quinientos ochenta mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-162842/2021-0.

Apertura: 03 de diciembre de 2021 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com en horario de 07:30 a 13:30, de lunes a viernes y hasta el día **02-12-2021** inclusive. Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat.

Asimismo consultas en el portal de Compras y Contrataciones del Estado:

www.compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00007615
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089923

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 56/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-97959/2021-0.

Adquisición de: materiales de albañilería y plomería para culminación de obra: inspección y tendido de red cloacal interna de la UC N°6 – Granja Penal – Rosario de Lerma, dependiente del SPPS. Pedido N° 703/2021.

Disposición N°: 1.128/2021 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- ALTUBE RIARDO: por un importe total de pesos trece mil noventa con 00/100 (\$ 13.090,00).
- SER MAN SRL: por un importe total de pesos trescientos ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 381.250,00).
- CE Y BA SRL: por un importe total de pesos veintisiete mil trescientos ochenta con 00/100 (\$ 27.380,00).

Escalada, JEFE DEPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0011 - 00007611
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089918

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 60/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-188032/2021-0.

Adquisición de: materiales de herrería para la fabricación de una escalera tipo Burro con destino a la División Judiciales de Alcaidía General N° 1, dependiente del SPPS.

Disposición N° 1.129/21 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- COMPAÑÍA DEL NORTE SRL por un monto total de pesos diez mil ciento cinco con 30/100 (\$ 10.105,30).
- RICARDO ALTUBE por un monto total de pesos veintiocho mil trescientos cuarenta y seis con 30/100 (\$ 28.346,30).

Escalada, JEFE DEPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0011 - 00007611
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089917

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 22/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. C.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 22/20211 – Adquisición de 5 (cinco) cables para sensor de flujo de SLE 5000, según DI N° 1.451/21 a la firma: INFANT CARE SA: renglón N° 1. Total, adjudicado \$ 373.223,41 (pesos trescientos setenta y tres mil doscientos veintitrés con 41/100.)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó la Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 – 00003952
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089959

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 104/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 104/2021 – Adquisición de 8 (ocho) celdas de 02 para mezcladores T/maxtec MAX 47 – según DI N° 2.448/2021: INFANT CARE SA: renglón N° 1. Por un total de \$ 243.936,00 (pesos doscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 – 00003951
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089958

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 135/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 135/2020 – Adquisición de cateter para hemodialisis para UTI Covid y UTI A – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.489/21 a la firma: DROGUERÍA LAR-POS: Renglones Nros. 1 y 2. Por un total de \$ 60.950,00 (pesos sesenta mil novecientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003950
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089957

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 167/2021
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 167/2021 – adquisición de placa ACB para ecógrafo Philips HD 15 según DI N° 2.657/21 a la firma: AGIMED SRL: renglón N° 1. Total Adjudicado \$ 532.646,00 – (pesos quinientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003949
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089956

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 190/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. C.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 190/2021 – Adquisición de insumos para Central de Monitoreo, según DI N° 2.482/21 a la firma: MENDOZA BIOMEDICOS SA: renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9. Total adjudicado \$ 964.178,86. (pesos novecientos sesenta y cuatro mil cientos setenta y ocho con 86/100.)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 – 00003948
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 282/21
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. 15 inc. i) – Ley N° 8.072 – art. 22 inc. 1) Dcto. Reglamentario N° 1.319.

Firma: SERVICOM del Sr. Víctor. A. Chuquisaca.

CUIT N°: 20-16297214-7.

Expte. N°: 0120047-167.912/21-0.

Asunto: refacción en paredes de aulas.

Domicilio: 12 de Octubre N° 654 (Salta Capital).

Destino: Colegio Secundario N° 5.076 Arturo Illia.

Disposición N°: 266/21.

Monto Total: \$ 902.508,50.

Carrasco, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00007626

Fechas de publicación: 25/11/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100089946

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 5/2021
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Art. 15 inc. i.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. i) N° 5/2021.

Expte. N°: 0110033-3680/2021-0.

Presupuesto Oficial: \$ 400.00,00.

Para la adquisición de: elementos de electricidad para cada una de las regiones de la DVS.

Firmas invitadas: SALTA REPUESTOS – RAMOS ELECTRICIDAD – ELECTRO GORRITI – REPUESTOS AUTOMOTORES – EL ARCA DE NOE (TOMAS MORENO Y CÍA. SRL) – J.D. REPUESTOS.

Firmas Oferentes: EL ARCA DE NOE (TOMAS MORENO Y CÍA. SRL) Y RODRIGUEZ BOSCHERO CARLOS ESTEBAN.

Por Resolución N° 1.150/2021: se adjudica a la firma: TOMAS MORENO Y CÍA. SRL la adquisición de elementos de electricidad para cada una de las regiones de la Dirección de Vialidad de Salta, por un total de \$ 116.401,40.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 - 00007615
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089926

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 10/2021
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Art. 15 inc i.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. i) N° 10/2021.

Expte. N°: 0110033-41109/2021-0.

Presupuesto Oficial: \$ 400.000,00.

Para la adquisición de: repuestos para el equipo excavadora LEG. INT. 63 – PC.

Firmas invitadas: LOPEZ DIESEL – EQUIVIAL SUDAMERICANA SA – JD REPUESTOS – TRACK MAR SACI – REPUESTOS MAQUINARIAS – REPUESTOS VOLVO – KNOCK SA – SALTA REPUESTOS – FERNANDEZ SONIA SUSANA – AGV MAQUINAS.

Firmas Oferentes: – EQUIVIAL SUDAMERICANA SA – TRACK MAR SACI.

Por Resolución N° 1.215/2021: se adjudica a la firma: TRACK MAR SACI la Contratación Abreviada N° 10/2021 por la suma de \$ 445.592,16 (pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y dos con 16/100).

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 - 00007615
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089925

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 23/ 2021
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Art. 15 inc i.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley N° 8072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 Inc i) N° 23/2021.

Expte. N°: 0110033-77399/2021-0.

Presupuesto Oficial \$ 450.000,00 para la adquisición de baterías para equipos varios de la región Oeste de la Dirección de Vialidad de Salta.

Firmas Invitadas: Baterías Zarate – Baterías San Cayetano – Salta Repuestos – Baterías William – Lopez Diesel – Makuti – Equival Sudamericana – Track Mar SACI.

Firma Oferente: Track Mar SACI – Casanueva Adrian – Ambrosio Cesar.

Por Resolución N° 1028/2021, se adjudica a la firma: TRACK MAR SASC por un importe total de \$ 503.951,56 (pesos: quinientos tres mil novecientos cincuenta y uno con 56/100).

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00007615
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089924

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–193481/2017–0/8

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000086/2021 del día 23/04/2021, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Arroyo Sosa, a la latitud de los Catastros N° 4554, 4555 y 4556 del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 02 de Agosto de 2021

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00007622
Fechas de publicación: 25/11/2021, 26/11/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100089941

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPEDIENTE N° 238–65076/21 FLORES JOSE MATIAS

Expediente AMT N°: 238–65076/21 – AMT Registro y Habilitaciones – licencias de Remis Sin Realizar Actualización Documental – 2020 – Municipio La Merced.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sito en calle Santiago del Estero Nro. 2245, edificio “B”, 4to piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACION DOCUMENTAL 2020 – MUNICIPIO LA MERCED”, se ha dispuesto notificar al Sr./a FLORES,

JOSE MATIAS, DNI. N° 30.420.512, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Periodo 2020, respecto de la LICENCIA DE REMIS N° 17, en los términos de la Resolución AMT Nro. 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Publico Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Publico Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT. Nro. 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 19 de noviembre de 2021

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00003927

Fechas de publicación: 24/11/2021, 25/11/2021, 26/11/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 100089886

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – EXPTE. N° 0090227-322655/2020-0 – CIRCUITO TURÍSTICO Y CIENTÍFICO OJOS DE MAR – ETAPA II – DPTO. LOS ANDES
PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social correspondiente al proyecto denominado "Circuito Turístico y Científico Ojos de Mar – Etapa II", en inmueble matrícula N° 1.480 del Dpto. Los Andes, expediente N° 0090227- 322655/2020-0, presentado por La Municipalidad de Tolar Grande, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley N° 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: martes 21 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas.

Lugar de Realización: Salón Municipal, sito en avenida Belgrano y Los Mineros s/N°.

Localidad: Tolar Grande, Dpto. Los Andes.

Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de Tolar Grande, Dpto. Los Andes, en la Oficina de Turismo Municipal, ubicada en el Centro Integración Urbana (CIU) en avenida Belgrano y Los Mineros, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas.

Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 10 de diciembre de 2021. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00007584
Fechas de publicación: 23/11/2021, 24/11/2021, 25/11/2021
Importe: \$ 1,675.50
OP N°: 100089875



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 18.950 Y OTROS – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafo 1° y 2° del CPM, que se ha declarado la ANULACIÓN DE REGISTRO y ordenado el ARCHIVO, y consecuente la liberación del área de las minas tramitadas en los expedientes que se detallan a continuación, pudiendo los interesados compulsar las mismas por mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y las superficie de aquellas.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
18.950	Curamayo 1	Dis. de Uranio	La Poma
19.114	Aquamarga 32	Dis. de Cobre	Los Andes
19.194	Papadopulos X	Dis. de Uranio	San Carlos
19.600	Ratonex 03	Dis. de Cobre y Oro	Los Andes

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010841
Fechas de publicación: 25/11/2021
Sin cargo
OP N°: 100089940

SUCESORIOS

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en autos caratulados: **“REYES, JUAN FELIX (CAUSANTE) S/SUCESORIO – EXPTE. N° 7667/2020”**, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por un día en el Boletín oficial. Fdo.: Dra. Catalina Callo Puló, Jueza – Dra. Maria Carabajal Nesteruk, Secretaria.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 12 de Noviembre de 2021.

Dra. Maria Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007620
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089938

El Dr. Benjamín Perez Ruiz – Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera (3ª) Nominación, sito en el piso 3° de la Ciudad Judicial, avenida República de Bolivia N° 4671 – ciudad de Salta, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **“CAPRINI CASTELLANOS, EDUARDO JOSÉ – SUCESORIO – EXPTE. N° 161.859/06”**, CITA por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar de la última publicación de edictos, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 16 de Noviembre de 2021.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007616
Fechas de publicación: 25/11/2021, 26/11/2021, 29/11/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100089928

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur–Metán, en los autos caratulados: **“SUCESORIO DE ACOSTA, JOSE LUIS – EXPTE. N° 23108/20”**, Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Poma, cita por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2.340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense por un (1) día; en el diario El Tribuno y Boletín Oficial de la provincia de Salta.
SAN JOSÉ DE METÁN, 24 de Septiembre de 2021.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010839
Fechas de publicación: 25/11/2021
Sin cargo
OP N°: 100089922

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo del Dr. Federico Garcia, en los autos caratulados: **“QUIROGA SOTO, SEVERINO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 7917/21”**, CITA por edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren, con derecho a los bienes de esta sucesión sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 10 de Noviembre de 2021.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00007614
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089921

Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"LÓPEZ, CASILDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 662023/19"**, I. /; II. ORDENAR: la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días, de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. III; IV, ...confeccione los edictos precedentemente ordenados, consignado el número de DNI del causante (López, Casildo LE N° 7.212.311).

SALTA, 04 de Noviembre de 2021.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007580
Fechas de publicación: 23/11/2021, 24/11/2021, 25/11/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100089861

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman – Jueza, a cargo de Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Martin Jalif ordena en los autos caratulados: **"PRIETO, MARTIN CIPRIANO POR SUCESORIO – EXPTE. N° -718121/20"**, la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 15 de noviembre de 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001802
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016427

El Dr. Tomas L. Mendez Curutchet, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **“MARTINEZ MIGUEL – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-675459/19”, I) ... II)...** ORDENAR la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. III). – IV) – Firmado: Dr. Tomas L. Mendez Curutchet Juez, Dra. Maria Virginia Cornejo – Secretaria.
SALTA, 20 de Octubre de 2021.

Dra. Maria Virginia Cornejo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002169
Fechas de publicación: 25/11/2021
Sin cargo
OP N°: 400016425

Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de este Distrito Judicial del Sur – San José de Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Eugenia Poma, en los autos caratulados: **“POGONSA ARMINDA DEL CARMEN S/SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 24085/21”,** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, 12 de Noviembre de 2021.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001800
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016424

La Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza Interina del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del distrito Judicial del Centro, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: **“SEGOVIA ANDRÉS DOMINGO; JIMENEZ LUISA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 743.330/21”,** cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o

acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 16 de Noviembre de 2021.

Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001791
Fechas de publicación: 23/11/2021, 24/11/2021, 25/11/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016410

REMATES JUDICIALES

POR MIGUEL ANGEL CHOQUI - JUICIO EXPTE. N° 389.058/12

Con base de \$ 3.438,60 un inmueble en el pueblo de Gral. Mosconi Dpto. San Martín (Salta) El día jueves 25 de noviembre de 2021, a Hs. 18,00.- en calle España N° 955, (Sede del Colegio de Martilleros de Salta).- Remataré con Base de \$ 3.438,60.- (pesos tres mil cuatrocientos treinta y ocho con 60/100).- equivalente a las 2/3 partes del Valor Fiscal (Art. 578 C.Pr.) El Inmueble identificado con Matrícula N° 22.306.- Manzana 90.- Sección "A".- Parcela 19.- sito en Manzana "B".- Casa 19.- del Barrio Francisco Tobar, del Pueblo de Gral. Mosconi.- Dpto. Gral. San Martín (Salta), ubicado en calle Los Nogales del Barrio Francisco Tobar (447 Viviendas), son sus medidas Fte. 10,50 m.- C/fte: 10,50 m.- Cdo. N: 24,00 m.- Cdo. S: 24,00 m.- con una Superficie Total de 280,00 m2.- Limites: El inmueble limita al Sur con parcela N° 20.- (Catastro 22.307) al Norte con Parcela 18 (Catastro N° 22.305); al Oeste con calle Los Nogales y al Este con Parcela N° 4.- (Catastro 22.291) s/ cédula Parcelaria-Descripción: Se Trata de inmueble cuyo frente esta cubierto con una verja de mampostería de ladrillos con rejas de madera donde se encuentra construida una casa de material, techo de chapas, cielorraso, piso de mosaico carpintería metálica, la que consta de dos dormitorios, living-comedor, cocina, baño, lavadero, en la parte posterior existe un tinglado metálico, el perímetro se encuentra cerrado con manpostería de ladrillos.- Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Hugo Daniel Carrazan. DNI n° 12.448.889, su esposa Beatriz Chanampa y su núcleo familiar, invocando el título de propietarios.- Servicios: posee los servicios instalados de agua corriente, cloacas, luz domiciliaria, gas, y cable, servicios exteriores, alumbrado publico, recolección de residuos, se encuentra sobre calle sin asfaltar.- s/ Acta de Constatación realizada por el Sr. Juez de Paz de Mosconi a Fs. 110.- Forma de Pago: Señal del 30% del precio adquirido en el acto del remate el Saldo dentro de los 5 días de aprobada la Subasta- El Impuesto a la Venta del bien (inmueble) S/ el Art. 7 de la Ley 23.905.- NO se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribir la transferencia Honorarios de Ley 5 % con más el 2.5 % Sellado de Acta D.G.R.- Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ª Nominación. Dr. Sergio Alejandro Bonari Valdez - Secretaria de la Dra. Ana L. Huber.- en autos caratulados: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ CARRAZAN, DANIEL HUGO.- S/ EJECUCIÓN DE HIPOTECARIA- EXPTE. N° 389.058/12.- Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial.- El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Infórme en Expte. o al Martillero M.A.CH. (IVA Monot) Cel 154033142.

Miguel Angel Choqui, MARTILLERO MAT. 128

Factura de contado: 0011 - 00007573
Fechas de publicación: 23/11/2021, 24/11/2021, 25/11/2021
Importe: \$ 2,724.00
OP N°: 100089844

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **“RIVAS CLARA ZULEMA C/RODRIGUEZ FERNANDO AGUSTIN S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES - EXPTE. N° 21723/18”** cita al Sr. Fernando Agustín Rodríguez y a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado como: Matrícula Catastral N° 2.247, Sección G, Fracción 1, de la ciudad de Rosario de la Frontera- provincia de Salta, cuya posesión se trata que se publicarán por 5 (cinco) veces en el Boletín Oficial y diario el Tribuno para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 6 (seis) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.

SAN JOSÉ DE METÁN, 12 de Noviembre de 2021.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010840
Fechas de publicación: 25/11/2021, 26/11/2021, 29/11/2021, 30/11/2021, 01/12/2021
Sin cargo
OP N°: 100089927

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“SEGUNDO, JUANA MARTA - QUIEBRA DIRECTA” EXPTE. N° EXP 753325/21**, ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 28/10/21 en el que se hizo saber que en fecha **28 de octubre de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Juana Marta Segundo, DNI N° 32.963.536, CUIL N° 27-32963536-3, con domicilio real en calle Diario La Mañana N° 2599, barrio Aráoz y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de noviembre de 2021 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Luis Guillermo Soriano**, DNI N° 8.181.902, matrícula N° 469, domiciliado en calle Deán Funes N° 1639, de esta ciudad (domicilio procesal), teléfono 387-4399704, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 08:00 a 10:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Deán Funes N° 1639, de esta ciudad.

Igualmente SE HA FIJADO el día **24 de Febrero de 2022** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día **06 de Abril de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **18 de mayo de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SECRETARÍA, 23 de Noviembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003944
Fechas de publicación: 25/11/2021, 26/11/2021, 29/11/2021, 30/11/2021, 01/12/2021
Importe: \$ 2,885.70
OP N°: 100089947

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán – Salta, Secretaría del Dr. Federico García, en autos caratulados: "**OJEDA, JOSE LUIS – QUIEBRA, EXPTE. N° EXP-8005/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1.- **DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA** el día 28/09/2021 del Sr. José Luis Ojeda, DNI N° 35.777.860, con domicilio real en calle manzana E, casa 4, del barrio 86 Viviendas de Colonia Santa Rosa y domicilio procesal en manzana 30 B, casa 10 de barrio 20 de Febrero de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta. 2.- Ordenar al fallido: Sr. José Luis Ojeda y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3.- que ha sido designado Síndico la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure con días y horario de atención en avenida López y Planes N° 1220 de Orán, Salta los jueves de 9:00 a 12:00 horas y los restantes días hábiles en el mismo horario en calle Bolívar N° 275, 2º piso A de Salta Capital. 4.- Fijar el día **6 de Diciembre de 2021** o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura designada en autos. 5.- para los días **6 de enero de 2022** y **7 de febrero de 2022** las fechas hasta las cuales la Síndica debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 35 y 39, respectivamente de la LCQ. 6.- Se ha previsto como arancel de ley pagadero al momento de formular el pedido de verificación la suma de \$ 2.916 (10 % del SMVM).

Dr. Catalina Gallo Pulo, JUEZA – Dr. Federico García, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00003943
Fechas de publicación: 25/11/2021, 26/11/2021, 29/11/2021, 30/11/2021, 01/12/2021
Importe: \$ 3,025.50
OP N°: 100089944

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría N° 6, a cargo del suscripto, sito en Av. Callao N° 635, 6° piso, CABA, comunica por CINCO días que en los autos: "**CANDIA FERRARIO, MIRIAM GABRIELA S/QUIEBRA – EXPTE. N°**

(5485/2019), con fecha 03/11/2021 se decretó la quiebra de MIRIAM GABRIELA CANDIA FERRARIO (DNI N° 27.315.518 – CUIT N° 27-27315518-5), en la cual ha sido designado síndico el Cdr. Carlos Alberto STELLA con domicilio constituido en Viel 717, CABA (tel: 15-6158-1236). Los pedidos de verificación se efectuarán de modo electrónico y serán remitidos a la dirección stellacarlos748@gmail.com hasta el 24-02-2020. El arancel previsto en el art. 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la cuenta única N° 480- 016324/8 con CBU N° 0720480188000001632486 de titularidad de Carlos Alberto Stella CUIT N° 20-12420186-2 del Banco Santander SA. Excepcionalmente podrán presentarse los pedidos de verificación en las oficinas de la Sindicatura previa concertación de turno. El informe individual y art. 202 LCQ del síndico deberá presentarse el día 12-04-2022 y el general el día 27.05.2022 (art. 35 y 39 LCQ). Se hace saber que el protocolo de verificación surge de la Resolución del 03-11-2021 y emerge del historial virtual del expediente. Intímase a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos (arts. 86 y 106 LCQ). Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se libra el presente, sin previo pago (art. 273, inc. 8 LC). Fdo. Santiago Cappagli. Secretario. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires. Buenos Aires.

Jorge Silvio Scioli, JUEZ – Santiago Cappagli, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00003938

Fechas de publicación: 25/11/2021, 26/11/2021, 29/11/2021, 30/11/2021, 01/12/2021

Importe: \$ 3,025.50

OP N°: 100089930

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría N° 6, a cargo del suscripto, sito en Av. Callao 635, 6° piso, CABA, comunica por CINCO días que en los autos “TIERI, MAXIMILIANO ADRIÁN S/QUIEBRA – EXPTE. N° (5487/2019)”, con fecha 03/11/2021 se decretó la quiebra de MAXIMILIANO ADRIÁN TIERI (DNI N° 23.344.566 – CUIT N° 20-23344566-6), en la cual ha sido designado síndico el Cdr. Carlos Alberto Stella con domicilio constituido en Viel 717, CABA (Tel.: 15-6158-1236). Los pedidos de verificación se efectuarán de modo electrónico y serán remitidos a la dirección stellacarlos748@gmail.com hasta el 24-02-2020. El arancel previsto en el art. 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la cuenta única N° 480-016324/8 con CBU N° 0720480188000001632486 de titularidad de Carlos Alberto Stella CUIT N° 20-12420186-2 del Banco Santander S.A. Excepcionalmente podrán presentarse los pedidos de verificación en las oficinas de la Sindicatura previa concertación de turno. El informe individual y art. 202 LCQ del síndico deberá presentarse el día 12-04-2022 y el general el día 27-05-2022 (art. 35 y 39 LCQ). Se hace saber que el protocolo de verificación surge de la resolución del 03-11-2021 y emerge del historial virtual del expediente. Intímase al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos (arts. 86 y 106 LCQ). Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que en el plazo de 48 Hs.

constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se libra el presente, sin previo pago (art. 273, inc. 8 LC). CABA, Fdo.: SANTIAGO CAPPAGLI. Secretario. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Santiago Cappagli, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00003937
Fechas de publicación: 25/11/2021, 26/11/2021, 29/11/2021, 30/11/2021, 01/12/2021
Importe: \$ 3,002.20
OP N°: 100089929

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación- Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **"GOMEZ, ODILIA ESTELA POR QUIEBRA - EXPTE. N° EXP-51821/21"**, ordena la publicación de edictos, en el que se hace saber que con fecha 18 de Agosto de 2021 se declaró la quiebra de la SRA. ODILIA ESTELA GOMEZ CUIL N° 27-23861258-1, con domicilio real declarado en calle 25 de Mayo s/N°, Fortín Dragones, departamento General San Martín (Salta) y domicilio procesal a todos los efectos legales en calle San Martín N° 85, Tartagal (Salta). Asimismo se hacer saber que la Síndico titular interviniente es la CPN Nélide Balut, con domicilio en Cornejo N° 825, ciudad de Tartagal y fijó como horario de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos los días lunes a viernes de 17:00 a 21:00 horas, correo electrónico nelidabalut@hotmail.com. Se hace saber que se FIJA los días 18 de noviembre de 2021 hasta el 12 de diciembre de 2021 como término para que los acreedores presenten las solicitudes de verificación de crédito por ante la sindicatura. Vencido que sea el plazo, podrán presentar las observaciones conf. art. 200 LCQ. FIJAR el día 03 de marzo de 2022 como fecha límite hasta la cual la Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos. Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de Créditos hasta el día 18 de abril de 2022, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 06/05/2022, a los fines del art. 117 LCQ fijar el día 06/06/2022 como fecha hasta que los interesados puedan observar resolución el 04/07/2022. Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladaran al día hábil inmediato posterior.

TARTAGAL, 4 de Noviembre de 2021.

Dra. Griselda Beatriz Nieto, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00003935
Fechas de publicación: 24/11/2021, 25/11/2021, 26/11/2021, 29/11/2021, 30/11/2021
Importe: \$ 2,629.40
OP N°: 100089905

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. J. Gustavo Montoya - Juez Federal de Orán de la provincia de Salta - Subrogante-,

Secretaría de la Dra. M. Alejandra Yampotis, en los autos caratulados: "**OSPRERA C/EL OCULTO SA S/EJECUCIONES VARIAS – EXPTE. N° 10879/2016**", notifica por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada EL OCULTO SA – CUIT N° 30-67318496-7, de la siguiente resolución recaída en autos: "ORÁN, 10 de marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- MANDAR a llevar adelante la presente ejecución seguida por la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina (OSPRERA), en contra de EL OCULTO SA , hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno con cuarenta y seis centavos (\$ 45.191,46) reclamados en concepto de capital, con más los intereses legales que correspondan y costas.- II.- IMPONER las costas del presente, a cargo de la parte ejecutada. III.- ORDENAR se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor demandado por la ejecutante.- VII.- HÁGASE EFECTIVO el apercibimiento con el que fuera notificado en la providencia de fs. 11 (art. 40, 41 y 133 del CPCCN). V.-...VI.-... VII.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE por cédula electrónica y CÚMPLASE.- Fdo.: Dr. J. Gustavo Montoya – Juez Federal Subrogante.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 19 de Octubre de 2021.

Dr. Gustavo Montoya, JUEZ – Dra. M. Alejandra Yampotis, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007613

Fechas de publicación: 25/11/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100089920

El Dr. J. Gustavo Montoya –Juez Federal de Oran de la Provincia de Salta – Subrogante–, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Yampotis, en los autos caratulados: "**O.S.P.R.E.R.A. c/RUEDA, JULIAN S/EJECUCIONES VARIAS – EXPTE. N° 6561/2016**", notifica por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio del citado RUEDA, JULIAN, CUIT N° 20-10435778-5, de la siguiente resolución recaída en autos: "ORAN, 9 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- MANDAR a llevar adelante la presente ejecución seguida por la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina (O.S.P.R.E.R.A), en contra de RUEDA JULIAN, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos doce mil setecientos noventa y tres con cinco centavos (\$ 12.793,05) reclamados en concepto de capital, con más los intereses legales que correspondan y costas.- II.-IMPONER las costas del presente, a cargo de la parte ejecutada. III.-ORDENAR se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor demandado por la ejecutante.- IV.- HAGASE EFECTIVO el apercibimiento con el que fuera notificado en el segundo párrafo in fine de la provincia de fs. 13 (art. 40, 41 y 133 del C.P.C.C.N.). V.- ... VI..... VII.- PROTOCOLICESE, NOTIFIQUESE por cédula electrónica y CUMPLASE.- Fdo. Dr. J. Gustavo Montoya – Juez Federal Subrogante.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 19 de Octubre de 2021.

Dr. J. Gustavo Montoya – JUEZ – Dra. M. Alejandra Yampotis, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007612

Fechas de publicación: 25/11/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100089919

El Dr. Juan Daniel Canavoso, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 6ª Nominación Distrito Judicial del Centro, Secretaría autorizante, en autos: **"GARNICA, LUCIANA MICAELA S/TUTELA – EXPTE. N° 744.401/21"**; cita por edictos que se publicarán por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno al Sr. Antonio Felipe Garnica a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos dentro del término de 6 (seis) días, a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo.: Dr. Juan Daniel Canavoso, Juez, Dra. María del Pilar Coronel, Secretaria.
SALTA, 11 Noviembre de 2021.

Dra. Maria del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA

Recibo sin cargo: 100010838
Fechas de publicación: 24/11/2021, 25/11/2021
Sin cargo
OP N°: 100089884

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza del Juzgado de 1 Instancia en lo Civil y Comercial 11 Nominación Secretaría del Dr. José Félix Fernández, en autos caratulados: **"LA VIRGENCITA S.A. C/AIMA EDUARDO MARCELO S/EJECUTIVO – EMBARGO PREVENTIVO – EXPTE. N° 622536/18"**, cita al demandado Sr. Eduardo Marcelo Aima D.N.I. N° 21.665.167 hacer valer sus derechos en el término de (5) cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial para que lo represente en juicio art. (343 del CPCC). El presente deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y un diario de circulación masiva de esta ciudad.
SALTA, 25 de Octubre de 2021.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007541
Fechas de publicación: 19/11/2021, 23/11/2021, 24/11/2021, 25/11/2021, 26/11/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100089789

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 2ª Nominación, Secretaría Proveyente, en los autos caratulados: **"MENDOZA, SANDRA ANABEL CONTRA MEDINA, FIDEL MARCELO – FILIACIÓN – EXPTE. N.º 714253/20"**, cita al Sr. Fidel Marcelo Medina DNI N.º 24.443.792, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese durante dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial.

Edición N° 21.119
Salta, jueves 25 de noviembre de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



SALTA, 08 de Noviembre de 2021.

Dr. Victor Raul Soria, JUEZ – Dra. Silvina Budiño Vlahovic, SECRETARIA (I)

Recibo sin cargo: 400002166
Fechas de publicación: 24/11/2021, 25/11/2021
Sin cargo
OP N°: 400016416



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LACTONOR SAS

Por instrumento privado, de fecha 18 de agosto de 2021 y adenda de fecha 13 de octubre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LACTONOR SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Mar de Bering N° 830, ciudad de Salta.

Socios: Pablo Francisco Jose Morales Rodriguez, DNI N° 35.825.798, CUIT N° 20-35825798-5, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de noviembre de 1990, profesión: dirección de empresas, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Av. Belgrano N° 1560, piso 5, Dpto. B, Salta, Salta // Maria Belen Morales Rodriguez, DNI N° 32.230.845, CUIT N° 27-32230845-6, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de marzo de 1986, profesión: gerente comercial, estado civil: casada en primeras nupcias con Andres Agustin Martinelli, con domicilio en la calle Mar Caspio N° 1080, Salta, Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directamente e indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas; ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnología, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteles y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; j) Transporte y servicios de logística. Se excluyen expresamente las actividades que configuran las limitaciones del artículo 39 de la Ley N° 27.349.

Capital: \$ 56.160, dividido en 56.160 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una. suscriptas por Pablo Francisco Jose Morales Rodriguez la cantidad de 28.080 acciones y Maria Belen Morales Rodriguez la cantidad de 28.080 acciones. El capital se integra con dinero en efectivo en un 25 % y el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** establecer en dos (2) el número de administrador titular y en uno (1) el número de administrador suplente, designándose en este acto, como Administrador Titular: el Sr. Pablo Francisco Jose Morales Rodriguez DNI N° 35.825.798, CUIT/CUIL N° 20-35825798-5, estado civil soltero, con domicilio real en Av. Belgrano N° 1560, piso 5 Dpto. B - Salta- provincia de Salta, constituyente domicilio especial en Mar de Bering N° 830- Salta - Capital - provincia de Salta; como Administrador Segundo Titular: la Sra. Maria Belen Morales Rodriguez DNI N° 32.230,845, CUIT/CUIL N° 27-32230845-6, estado civil casada, con domicilio real en Mar

Caspio N° 1080, barrio San Remo – Salta– provincia de Salta, constituyente domicilio especial en Mar de Bering N° 830– Salta – Capital – provincia de Salta y como Administrador Suplente: al Sr. Adrian Nicolas Gonzalez DNI N° 38.563.808, CUIT/CUIL N° 20– 38563808–7, estado civil soltero, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 31/12/1994, profesión: licenciado en administración hotelera, con domicilio real en 25 de Mayo N° 87, torre 1, Dpto. 1 A – Capital, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en Mar de Bering N° 830– Salta– Capital–provincia de Salta. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00007630

Fechas de publicación: 25/11/2021

Importe: \$ 2,976.00

OP N°: 100089964

FACTORIUM SAS

Por instrumento privado, de fecha treinta y uno de agosto de 2021 y su adenda de fecha veintiséis de octubre del 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FACTORIUM SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Mar Ártico N° 1325, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Javier Ignacio Llimos Martinis, DNI N° 35.263.923, CUIT N° 20–35263923–1, de nacionalidad argentino, nacido el 30/07/1990, de profesión abogado, estado civil soltero, con domicilio en la calle Mar Ártico N° 1325, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Constructora: la construcción, edificación o remodelación de casas, chalets, residencias, edificios, inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, de complejos urbanísticos o de descanso, la realización de todo tipo de obras civiles, privadas y/o públicas y de ingeniería, en terrenos propios o de terceros; la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. 2) Ambientales: estudios de superficies y subterráneos, gestión de los recursos naturales y el medio ambiente, estudios de suelos y perforaciones de pozos, inspecciones y direcciones técnicas de obras. Podrá realizar, perforaciones de pozos y recuperación de pozos destinados al abastecimiento de agua potable, riego de plantaciones, industrial y uso ganadero; manejo, recuperación e inyección de fluidos, propuestas y ejecución de obras de captación de agua superficial y subterránea, relevamientos topográficos para proyectos hidráulicos, locación de obras, mapas mineros, planos de riesgos ambientales, estudios de impacto ambiental, evaluación ambiental y manejo sustentable de los recursos hídricos y otros recursos naturales; estudios y manejo de suelos para proyectos agrícolas y ganaderos, recuperación y saneamiento de suelos, recursos hídricos y otros recursos naturales. 3) Prestación de servicios: (i) Actuando como mandataria

y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propios o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados; (ii) Dando servicios a productores mineros que realicen actividades de prospección, exploración terrestre y aérea, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería y leyes en la materia. (iii) Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales; sondajes geofísicos; perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas; y servicios de fletes y transportes de sustancias minerales; (iv) representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de todo tipo de automotores, aeronaves, equipos y maquinarias, o sus accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; (v) servicio de transporte de cargas, cosas, bienes y valores por medio de automotores y otros, conforme a las normas que rigen tales actividades en el orden nacional e internacional; (vi) gastronómicos, limpieza y mantenimiento en campamentos mineros; (vii) ejercicio de representaciones, mandatos, gestiones de negocios relacionadas con el objeto social.

Capital: \$ 60.000, dividido por 60 acciones ordinarias escriturales de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas en su totalidad por Javier Ignacio Llimós Martinis. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo se integrará en el plazo de 2 años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Javier Ignacio Llimós Martinis, DNI N° 35.263.923, con domicilio especial en calle Mar Ártico N° 1325 de la ciudad de Salta, provincia de Salta; y Administrador Suplente: Oscar Carlos Bilde, DNI N° 32.857.643, con domicilio especial en calle Mar Ártico N° 1325 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00007628

Fechas de publicación: 25/11/2021

Importe: \$ 1,513.80

OP N°: 100089954

KICHI SAS

Por instrumento privado, de fecha 10 de septiembre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada KICHI SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Belgrano N° 837 piso 1°, Dpto. C, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Alejandra María Wayar, DNI N° 14.828.715, CUIT N° 27-14828715-0, de

nacionalidad argentina, nacida el 24-04-1962, profesión: comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias con Irigoyen Federico Horacio, con domicilio en avenida Automóvil Club s/N° de Cachi, provincia de Salta y Nahuel Agustin Redelico, DNI N° 42.706.034, CUIT N° 23-42706034-9, de nacionalidad argentino, nacido el 20-06-2000, profesión: comerciante, estado civil: soltero sin unión convivencial inscripta, con domicilio en pasaje 17 de Agosto N° 76 B° Libertador de la ciudad de Salta, provincia de salta.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: realizar compras, ventas, permutas de prendas y/o accesorios de vestir bajo cualquier modalidad y/o forma jurídica, o de terceros en general, relacionadas con el objeto comercial en su más amplia interpretación. Incluye representaciones, distribuciones y franquicias.

Capital: \$ 100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por (a) Alejandra María Wayar, suscribe la cantidad de 60.000 acciones ordinarias y (b) Nahuel Agustin Redelico, suscribe la cantidad de 40.000 acciones ordinarias. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Alejandra María Wayar, DNI N° 14.828.715, con domicilio especial en avenida Automóvil Club s/N° de Cachi, provincia de Salta. Administrador Suplente: Nahuel Agustín Redelico, DNI N° 42.706.034, con domicilio especial en pasaje 17 de Agosto N° 76 B° Libertador de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00007623

Fechas de publicación: 25/11/2021

Importe: \$ 861.40

OP N°: 100089942

DE VERONA SRL

Por instrumento privado de fecha 27 de agosto de 2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada DE VERONA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle General Güemes N° 1251 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Ramiro Alejandro Fernández Arona, DNI N° 27.614.796, CUIT N° 20-27614796-0, argentino, nacido en Salta, el 14 de abril de 1979, soltero, de profesión comerciante, con

domicilio en calle Deán Funes N° 326, 7° piso Dpto. E, de la ciudad de Salta, de la provincia de Salta y Luciano Yamil Fernández, DNI N° 42.707.131, CUIT N° 20-42707131 -7, argentino, nacido en Salta, el 1 de noviembre de 2000, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Alvarado N° 127, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá como objeto: a) Servicios de hotelería en todas sus formas: alojamiento, comidas, transportes de pasajeros, excursiones y toda otra clase de servicios conexos al pasajero, pudiendo ejercer todo tipo de actos de comercio mediante la celebración de todo tipo de contratos, tanto en el territorio nacional, como en el extranjero. b) Servicios de gastronomía: cafetería, confitería, restaurante, venta de comida para llevar. c) Organización de eventos en general: cumpleaños, casamientos; fiestas de egresados y similares. d) Comercial: venta al por mayor y menor de productos en general, como así también la exportación e importación de bienes, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o terceros independientes.

Capital: el capital social de la sociedad se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), divididos en doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, las cuales suscriben los socios en su totalidad, de la siguiente manera: el socio Ramiro Alejandro Fernández Arona tiene doscientos cuarenta y el socio Luciano Yamil Fernández tiene diez cuotas sociales. La integración se realiza del siguiente modo: bienes de uso \$ 2.480.000.- (pesos dos millones cuatrocientos ochenta mil) según inventario adjunto, dinero en efectivo \$ 20.000,00 (pesos veinte mil) quedando en este acto el capital totalmente integrado.

Representación y Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, designándose al Sr. Ramiro Alejandro Fernández Arona. El gerente actuará de forma indefinida, y podrá ser removido por acuerdo de los socios. Serán facultades de los socios, quienes deberán actuar en forma conjunta, la firma de pagarés, obtención de crédito, contraer obligaciones, firmar contratos de locaciones, compra-venta de bienes inmuebles o semovientes y contratar personal. En garantía del cumplimiento de sus funciones, el gerente depositará en la caja social al asumir el cargo, la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000) en dinero en efectivo.

Fiscalización: la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por los socios y cualquiera sea el monto del capital, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto de cada año.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00007608

Fechas de publicación: 25/11/2021

Importe: \$ 861.40

OP N°: 100089914

ASAMBLEAS COMERCIALES

ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR SA – EN.J.A.S.A.

Convócase a los accionistas de Entretenimientos y Juegos de Azar (EN.J.A.S.A.) Sociedad Anónima a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas, a celebrarse el día **14 DE DICIEMBRE DE 2021**, en la sede social sita en calle Los Tarcos N° 38 – Tres Cerritos – ciudad de Salta, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 1 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020;
- 3) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera del plazo legal para la consideración de la documentación prevista en el punto precedente;
- 4) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico iniciado el 1 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020;
- 5) Consideración de la gestión y remuneración de los Sres. Directores de la sociedad en exceso sobre los límites prefijados por el artículo 261 de la Ley N° 19.550;
- 6) Consideración de la gestión y remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad en exceso sobre los límites prefijados por el artículo 261 de la Ley N° 19.550;
- 7) Designación por el término de un Ejercicio, de Directores Titulares y Suplentes de la sociedad;
- 8) Designación por el término de un Ejercicio de Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad; y
- 9) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo dispuesto en los puntos precedentes.

Nota 1:

- a) De acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.
- b) A los efectos previstos en el art. 67 de la Ley N° 19.550, la documentación a considerar se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en calle Los Tarcos N° 38 – Tres Cerritos, ciudad de Salta, dentro del plazo legal.
- c) Se encuentra autorizado el Sr. Juan Pablo Ortiz Fernández a efectuar las publicaciones requeridas por el art. 237 de la Ley N° 19.550 para convocar a la Asamblea General Ordinaria resuelta el 16 de noviembre de 2021.

Juan Pablo Ortiz Fernández, GERENTE GENERAL – APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00007606

Fechas de publicación: 24/11/2021, 25/11/2021, 26/11/2021, 29/11/2021, 30/11/2021

Importe: \$ 4,417.50

OP N°: 100089912

AVISOS COMERCIALES

LA MORALEJA SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2013, los accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$ 43.779.884 elevándolo a un total de \$ 44.151.713, con una prima de emisión total de \$ 9.169.636, mediante la capitalización de los aportes de Inmobiliaria Gordo SA por la suma total de \$ 8.091.701 y de los aportes de Rafael Sanchis Herrero por la suma total de \$ 1.449.764, y emitir 371.829 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso (\$ 1) cada una con derecho a un voto por acción. En consecuencia, reformar el artículo cuarto del estatuto, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "**Artículo Cuarto:** el Capital Social es de pesos \$ 44.151.713,00 (pesos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y un mil setecientos trece con 00/100), representado por 44.151.713 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley N° 19.550". Se deja constancia que las acciones emitidas fueron suscriptas e integradas en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: 315.332 acciones por parte de Inmobiliaria Gordo SA y 56.497 acciones por parte de Rafael Sanchis Herrero.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00007641
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 883.50
OP N°: 100089983

HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ SOCIEDAD ANÓNIMA – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL

Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2021 los accionistas resolvieron reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia de ello, queda modificado en sus cláusulas cuarta, quinta, octava, décimo primera, décimo novena y vigésima, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera: **Cláusula Cuarta – Capital:** el capital social de Hijos de Salvador Muñoz SA es de \$ 172.040.000 (pesos ciento setenta y dos millones cuarenta mil), se encuentra íntegramente suscripto e integrado, y está representado por: i) 88.040 (ochenta y ocho mil cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, cada una de un valor nominal de \$ 1.000 (pesos mil) y derecho a un voto; ii) 84.000 (ochenta y cuatro mil) acciones preferidas que gozan de una prioridad de pago por sobre las acciones ordinarias para el reintegro del capital por ellas representadas en caso de liquidación, cada acción de un valor nominal de \$ 1.000 (pesos mil) y sin derecho a voto. **Cláusula Quinta – Posibles tipos de acciones:** las acciones pueden ser: al portador en caso que éstas fueren autorizadas, nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas; estas últimas podrán tener derecho a pago preferente de dividendos, de carácter

acumulativo o no, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las ganancias, o podrán otorgar preferencia sobre la cuota de liquidación, todo ello conforme las condiciones de su emisión. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, salvo resolución en contrario establecida en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, con el alcance previsto en el art. 217 de la Ley General de Sociedades. En caso de emisión de acciones por aumento de capital se aplicarán las previsiones del artículo 194 y concordantes de la Ley N° 19.550.

Cláusula Octava – Adquisición preferente: de conformidad a lo establecido en el art. 214 de la Ley General de Sociedades, el accionista que desee vender sus acciones a un tercero, ya sea que la oferta de compra sea por la totalidad o parte de sus acciones, deberá ofrecerlas en forma previa a los demás accionistas, quienes tendrán preferencia frente al tercero oferente, que se deberá identificar y además indicar, el domicilio especial que este tercero fijará en la ciudad de Salta para cualquier notificación que le puedan realizar la sociedad o los accionistas. La oferta de compra del tercero deberá ser notificada por el accionista que desea vender al Directorio y a los demás accionistas en sus domicilios especiales constituidos en la sociedad, para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles, notifiquen en el domicilio especial del accionista que desea vender si ejercen o no su derecho de preferencia, en idénticas condiciones a las ofrecidas, y/o si cuenta con alguna objeción para la efectivización de la venta. Si ningún accionista, ni la sociedad, desean adquirir las acciones en venta, el accionista queda en libertad de venderlas a terceras personas. **Cláusula Decimoprimera – Garantía:** los Directores deben presentar una garantía por la suma mínima exigida por la reglamentación vigente, que depositarán en la caja de la sociedad o en un banco local a la orden de ésta y subsistirá así hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción, resueltas conforme a los artículos 274 y 275 de la Ley N° 19.550. **Cláusula Decimonovena – Procedimiento arbitral:** todo conflicto o controversia que se suscite entre los accionistas, o entre éstos y la sociedad o cualesquiera de los integrantes de los órganos sociales o gerentes, o entre cualesquiera de los integrantes de los órganos sociales entre sí o con la sociedad, derivados del presente Estatuto Social y/o relativo a su existencia o validez, o a su interpretación, alcance o contenido, o a su cumplimiento o resolución, o que derive de las relaciones societarias, en todos los casos deberá someterse y resolverse definitivamente mediante arbitraje conforme el procedimiento del Libro Sexto, Título I, artículos 765 a 794 del Código Procesal Civil y Comercial de Salta. **Cláusula Vigésima – Reglamentación:** por Asamblea podrá aprobarse un protocolo reglamentario del acceso de los accionistas y sus familiares a cargos en los órganos de administración y fiscalización de la sociedad.

Asimismo, mediante la mencionada Asamblea se aprueba un nuevo texto ordenado del Estatuto Social, que queda redactado de la siguiente manera:

Texto Ordenado

Cláusula Primera – Denominación: la sociedad se denomina HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ SOCIEDAD ANÓNIMA (HSM SA), y tiene su domicilio legal en la provincia de Salta, sin perjuicio de establecer sucursales y/o agencias o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país. **Cláusula Segunda – Plazo:** la duración de la sociedad será de 60 años a partir del día de la inscripción de la Transformación en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro la provincia de Salta. Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, tomada en las condiciones del art. 244 de la Ley N° 19.550, podrá prorrogarse el término de duración o disponer su disolución anticipada. **Cláusula Tercera – Objeto Social:** tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades 1)

Agropecuaria: mediante la explotación integral y en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganadero y forestales, propios y/o de terceros; 2) Industrial: mediante el acopio y almacenamiento de granos, cereales, oleaginosas, frutas, verduras, legumbres y hortalizas, su acondicionamiento, transformación y/o procesamiento de los mismos en plantas procesadoras, como así también el procesamiento industrial de los productos y subproductos obtenidos en el rubro agropecuario, 3) Comercial: mediante la compra, venta, distribución, representación, importación, exportación de los productos y subproductos señalados y/o directamente vinculados con las actividades antes detalladas; 4) Servicios: mediante el desmonte, preparación de suelos, siembra, cosechas, fumigaciones y demás actividades de servicios directamente vinculados con el rubro agropecuario; 5) Transporte: mediante la prestación del servicios de transporte nacional e internacional de los bienes anteriormente detallados y/o de bienes de terceros legalmente permitidos. **Cláusula Cuarta** – Capital: el capital social de Hijos de Salvador Muñoz SA es de \$ 172.040.000 (pesos ciento setenta y dos millones cuarenta mil), se encuentra íntegramente suscripto e integrado, y está representado por: i) 88.040 (ochenta y ocho mil cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, cada una de un valor nominal de \$ 1.000 (pesos mil) y derecho a un voto; ii) 84.000 (ochenta y cuatro mil) acciones preferidas que gozan de una prioridad de pago por sobre las acciones ordinarias para el reintegro del capital por ellas representadas en caso de liquidación, cada acción de un valor nominal de \$ 1.000 (pesos mil) y sin derecho a voto. **Cláusula Quinta** – Posibles tipos de acciones: las acciones pueden ser: al portador en caso que éstas fueren autorizadas, nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas; estas últimas podrán tener derecho a pago preferente de dividendos, de carácter acumulativo o no, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las ganancias, o podrán otorgar preferencia sobre la cuota de liquidación, todo ello conforme las condiciones de su emisión. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, salvo resolución en contrario establecida en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, con el alcance previsto en el art. 217 de la Ley General de Sociedades. En caso de emisión de acciones por aumento de capital se aplicarán las previsiones del artículo 194 y concordantes de la Ley N° 19.550. **Cláusula Sexta** – Títulos: los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley N° 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **Cláusula Séptima** – Mora en la integración: en caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 193 de la Ley N° 19.550. **Cláusula Octava**: Adquisición preferente: de conformidad a lo establecido en el art. 214 de la Ley General de Sociedades, el accionista que desee vender sus acciones a un tercero, ya sea que la oferta de compra sea por la totalidad o parte de sus acciones, deberá ofrecerlas en forma previa a los demás accionistas, quienes tendrán preferencia frente al tercero oferente, que se deberá identificar y además indicar, el domicilio especial que este tercero fijará en la ciudad de Salta para cualquier notificación que le puedan realizar la sociedad o los accionistas. La oferta de compra del tercero deberá ser notificada por el accionista que desea vender al Directorio y a los demás accionistas en sus domicilios especiales constituidos en la sociedad, para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles, notifiquen en el domicilio especial del accionista que desea vender si ejercen o no su derecho de preferencia, en idénticas condiciones a las ofrecidas, y/o si cuenta con alguna objeción para la efectivización de la venta. Si ningún accionista, ni la sociedad, desean adquirir las acciones en venta, el accionista queda en libertad de venderlas a terceras personas. **Cláusula Novena** – Impedimento: ninguno de los accionistas podrá, sin el previo

consentimiento por escrito del resto de los accionistas, constituir o permitir la existencia de prendas y/o gravámenes, ni otorgar opciones u otros derechos sobre todas o parte de sus acciones. **Cláusula Décima – Administración:** la dirección y administración de la sociedad recaerá en un directorio compuesto de uno a diez miembros titulares pudiendo designarse suplentes por igual o menor número. En tanto la sociedad se encuentre comprendida dentro del artículo 299 de la Ley N° 19.550, la dirección y administración de la sociedad recaerá en un directorio compuesto por el número que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez titulares pudiendo designarse suplentes por igual o menor número. La Asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y, siempre que la normativa aplicable a la sociedad lo permita el directorio podrá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, y resuelve por mayoría de votos tanto presentes como comunicados a través de los medios referidos. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. Si se celebraran reuniones con miembros comunicados a distancia, deberá utilizarse el sistema de videoteleconferencia o telepresencia, debiendo consignarse sus nombres en el Acta y la Comisión Fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptada. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. Los Directores tendrán mandato por tres Ejercicios. En caso de no ser obligatoria la designación de Síndico, la sociedad prescindirá de la sindicatura conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.550. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del artículo 299 de la Ley citada, la Asamblea deberá elegir un síndico titular y un síndico suplente, con mandato por tres Ejercicios, en cuyo caso la elección de directores suplentes por la Asamblea será optativa. Asimismo, cuando de acuerdo con la legislación vigente la sindicatura deba ser colegiada la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares y tres suplentes, elegidos por el término de tres Ejercicios. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de dos miembros, sin perjuicio de las atribuciones que individualmente correspondan a los síndicos. De entre los miembros titulares, se elegirá al presidente. Los miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora llenarán las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La Comisión Fiscalizadora podrá designar a cualquiera de sus miembros para que la represente en las reuniones de Directorio o Asamblea. **Cláusula Décimo Primera – Garantía:** los Directores deben presentar una garantía por la suma mínima exigida por la reglamentación vigente, que depositarán en la caja de la sociedad o en un banco local a la orden de ésta y subsistirá así hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción, resueltas conforme a los artículos 274 y 275 de la Ley N° 19.550. **Cláusula Décimo Segunda – Facultades del Directorio:** el directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos que requieren poderes especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9° del Decreto Ley N° 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, podrá operar con toda clase de bancos, compañías financieras, o entidades crediticias, oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, dar y revocar poderes especiales y judiciales, de administración, u otros, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y ejecutar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad adquirir y enajenar bienes

inmuebles, muebles o semovientes de todo tipo y naturaleza, suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados que sean menester, constituir gravámenes reales o personales y realizar, sin limitación alguna, todos los demás actos, negocios y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales comprendidos o no en la precedente enumeración, dejándose expresa constancia que esta enumeración es solamente enunciativa y no taxativa ni limitativa. Para todas las operaciones comerciales ordinarias propias del giro societario que resulten necesarias para la consecución del objeto social, como para la concertación de las vinculaciones bancarias ordinarias incluyendo la apertura y utilización de cuentas corrientes y giros en descubierto con o sin autorización, venta y/o cesión de cheques, como asimismo para suscribir toda clase de documentación privada u oficial y para toda clase de instrumentos impositivos, fiscales, previsionales, municipales y laborales, bastará la firma del Presidente o la del Vicepresidente, quedando en todo caso prohibido comprometerla mediante fianzas, avales y/o garantías a favor de terceros, salvo decisión en contrario de Asamblea, sin perjuicio de que el Directorio autorice a terceros, Directores o no, para que ejerzan determinados actos en su representación. Para contraer créditos o asumir obligaciones bancarias, financieras o privadas como para otorgar garantías reales sobre bienes de la sociedad, será necesaria las firmas del Presidente y del Vicepresidente, lo que será necesario asimismo para todo acto de disposición de bienes inmuebles y para las facultades especiales previstas por el artículo 375 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley N° 5.965/63. Asimismo, el Directorio se encuentra facultado para autorizar la emisión de obligaciones negociables simples por parte de la sociedad, como así también la prórroga del plazo de vigencia, modificación de términos y condiciones y/o aumento de monto de Programa relativo a dichas obligaciones negociables, todo ello sin necesidad de resolución previa de la Asamblea de accionistas. **Cláusula Decimotercera – Asambleas:** deberá convocarse anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por la ley, dentro de los cuatro meses de cerrado el Ejercicio. Igualmente deberá llamarse a Asamblea cuando lo juzgue conveniente o necesario el Directorio, o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. **Cláusula Decimocuarta – Convocatorias:** las convocatorias para Asambleas de Accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con una anticipación no menor a diez días y no mayor de treinta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 237 de la Ley N° 19.550 para el caso de Asamblea Unánime, o sea, cuando esté representada la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. **Cláusula Decimoquinta – Modo de sesionar:** toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera en el artículo anterior. La Asamblea en segunda convocatoria debe celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Presidirá las Asambleas el Presidente o quien lo sustituya, y por falta de ambos, la persona que elija la Asamblea por mayoría de los votos presentes. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por los mandatarios munidos de carta poder, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. De las deliberaciones de la Asamblea se labrará Acta en el libro especial llevado al efecto y se suscribirá dentro de los cinco días de la fecha de la Asamblea por el Presidente y dos accionistas designados al efecto. **Cláusula Decimosexta – Quórum y Mayoría:** rigen el quórum y la mayoría determinados por el art. 243 y 244 de la Ley N° 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la cual se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **Cláusula Decimoséptima – Ejercicios:** el Ejercicio Social cierra el treinta de abril de cada año.

A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme con las disposiciones en vigencia y las normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en los organismos pertinentes. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a la remuneración del directorio; c) a dividendo en acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **Cláusula Decimoctava** – Liquidación: en caso de disolución, la liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. **Cláusula Decimonovena** – Procedimiento arbitral: todo conflicto o controversia que se suscite entre los accionistas, o entre éstos y la sociedad o cualesquiera de los integrantes de los órganos sociales o gerentes, o entre cualesquiera de los integrantes de los órganos sociales entre sí o con la sociedad, derivados del presente Estatuto Social y/o relativo a su existencia o validez, o a su interpretación, alcance o contenido, o a su cumplimiento o resolución, o que derive de las relaciones societarias, en todos los casos deberá someterse y resolverse definitivamente mediante arbitraje conforme el procedimiento del Libro Sexto, Título I, artículos 765 a 794 del Código Procesal Civil y Comercial de Salta. **Cláusula Vigésima** – Reglamentación: por Asamblea podrá aprobarse un protocolo reglamentario del acceso de los accionistas y sus familiares a cargos en los órganos de administración y fiscalización de la sociedad.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00007624

Fechas de publicación: 25/11/2021

Importe: \$ 7,315.50

OP N°: 100089943

CAMPOS DEL TRÓPICO SA – CONVOCA A ACCIONISTAS

Convócase a los accionistas de CAMPOS DEL TRÓPICO SA, con sede social en Av. Uruguay N° 540 de esta ciudad, a ejercer su derecho de preferencia a la suscripción del aumento de capital hasta la suma de \$ 51.900.000, resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 12 de noviembre de 2021. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres (3) días en el diario de publicaciones legales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación.

Juan Angel Strella, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Factura de contado: 0011 – 00007579

Edición N° 21.119
Salta, jueves 25 de noviembre de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 23/11/2021, 24/11/2021, 25/11/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100089856



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

AERO CLUB SALTA

La Comisión Directiva del Aero Club Salta convoca a todos sus asociados a **ASAMBLEA ORDINARIA** que se realizará en nuestras instalaciones de ruta 9 km 4 (camino a Vaqueros) el día sábado **18 DE DICIEMBRE DE 2021** a partir de las horas 11:00 con 30 minutos de tolerancia para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Memoria y Balance.
- 2) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Baja de socios con atraso en sus cuotas sociales.
- 4) Aprobar decisión tomada por rescisión de contrato Troiano.

Cristian Poli, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00007643
Fechas de publicación: 25/11/2021, 26/11/2021
Importe: \$ 930.00
OP N°: 100089987

ASOCIACIÓN CIVIL ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMÍA SOCIAL

La Asociación Civil Asistencia Técnica en Economía Social comunica que llevará a cabo la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de forma virtual el **DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2021** a horas 20:30; cuyo link de conexión se le enviará a cada asociado un día antes donde ira el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario suscriban el Acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe de Auditoría y del Síndico, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2018-31/12/2019-31/12/2020
- 3) Elección de autoridades

Paola Vanesa Ramirez, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00007636
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100089972

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social y en las disposiciones legales vigentes convócase a **ASAMBLEA ORDINARIA** a los señores socios de la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, el día **13 DE DICIEMBRE** a las 20:00 horas en su sede social de calle España N° 339, a fin de considerar la siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para que suscriban el Acta de Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al período 01 de junio del 2020 al 31 de mayo del 2021.
- 4) Lectura y consideración del Balance, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 01 de junio del 2020 al 31 de mayo del 2021.
- 5) Designación de la Junta Escrutadora.
- 6) Elección de Autoridades:
 - Elección de 10 (diez) consejeros con mandato por 3 (tres) períodos.
 - Elección de 2 (dos) Miembros Titulares y 2 (dos) suplentes del Órgano de Fiscalización con mandato por 1 (un) año.

Nota: en cumplimiento de las disposiciones estatutarias legales vigentes, se deja constancia:

- a) Que las listas completas con la conformidad de los candidatos deberán ser presentadas al Consejo Directivo para su oficialización, hasta 3 (tres) días antes de la fecha de Asamblea.
- b) Que el horario del comicio se fija entre horas 20:00 y 23:00 del día 13 de diciembre de 2021.
- c) Que el artículo 22 del Estatuto Social establece: el quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de los socios presentes.
- d) Que, para tener derecho a participar en la Asamblea, las cuotas sociales deberán encontrarse pagadas al día.

Gustavo Daniel Betzel, PRESIDENTE – Silvana Crivelli, SECRETARIA GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00007631
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100089965

ASOCIACIÓN DE LA CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VIRGEN DE LA MERCED – URUNDEL

La Comisión Directiva de la Asociación de la Centro de Jubilados y Pensionados Virgen de la Merced, convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día **MARTES 14 DE DICIEMBRE DEL CTE. AÑO**, a horas 10,00, en sede social de la localidad de Urundel, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura de Actas anteriores.
- 2) Lectura y consideración de Memorias, Balances, Inventarios y Estado de Recursos y Gastos de Ejercicio 2019 al 2020 e informes del Órgano de Fiscalización.
- 3) Renovación de autoridades.

- 4) Tratamiento de temas de interés institucional;
- 5) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: pasada una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.

Nestor Pereyra, PRESIDENTE – Bersabel Dominguez, TESORERA

Factura de contado: 0011 - 00007627
Fechas de publicación: 25/11/2021
Importe: \$ 279.00
OP N°: 100089949

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.116 DE FECHA 19/11/2021

SECCIÓN JUDICIAL

REMATES JUDICIALES

POR JUAN CARLOS BALBI – JUCIO EXPTE. N° 45424/19

· Pág. N° 52

OP N° 100089698

Donde Dice:

Remate Judicial con base... Informes: Mart. Juan Calos Balbi,...

Debe Decir:

Remate Judicial con base... Informes: Mart. Juan **Carlos** Balbi,...

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

IMAYKI SAS

· Pág. N° 61

OP N° 100089791

Donde Dice:

(Título) DEIMAYKI SAS

Debe Decir:

(Título) **IMAYKI** SAS

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010843
Fechas de publicación: 25/11/2021
Sin cargo
OP N°: 100089952

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 4.072.534,12
Recaudación del día: 24/11/2021	\$ 13.376,60
Total recaudado a la fecha	\$ 4.085.910,72

Fechas de publicación: 25/11/2021
Sin cargo
OP N°: 100089993

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 431.119,90
Recaudación del día: 24/11/2021	\$ 4.231,50
Total recaudado a la fecha	\$ 435.351,40

Fechas de publicación: 25/11/2021
Sin cargo
OP N°: 400016436

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

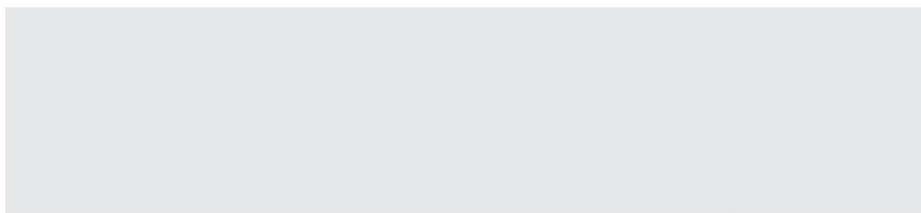
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar